

Acta No.179/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; solicitando disculpas por no poder asistir por motivos laborales. Además, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el Mined; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; asimismo, el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director propietario, pueden intervenir en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 178, de la Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de quince (15) casos de tramites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
7. Presentación del informe de Auditoría Externa correspondiente al período de enero a diciembre de 2016.
8. Acciones de Personal:
 - 8.1 Solicitud de aceptación de renuncia de fisioterapeuta, del Policlínico Magisterial de San Salvador.
 - 8.2 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Activo Fijo.
9. Puntos gestionados por la UACI:
 - 9.1 Solicitud de aprobación de Enmienda Número Uno a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA".
 - 9.2 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No.003/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A DICIEMBRE DEL 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

9.3 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No.005/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

9.4 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.006/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2018, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

9.5 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM de la Licitación Pública No.020/2017-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 151, y solicitud de aprobación de su recomendación.

9.6 Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137, y solicitud de aprobación de su recomendación.

10. Gestión de inmuebles:

10.1 Informe de la Unidad Jurídica relativo a situación del inmueble ubicado en Barrio San Miguelito, 1ª Avenida Norte, No. 1813, San Salvador, propiedad del ISBM para el funcionamiento del Archivo Central Institucional.

10.2 Oferta de venta de dos inmuebles ubicados en Ilopango, San Salvador, suscrita por el señor José Baltazar Gómez Escobar.

10.3 Solicitud de aumento canon mensual a partir del año 2018, suscrita por la señora Mabel Antonieta Granados Viuda de Zelaya, Apoderada Legal del señor Rodolfo Ernesto Zelaya Granados.

11. Varios:

11.1 Lectura de correspondencia.

11.1-A Lectura de correspondencia suscrita por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio.

11.1-B Lectura de correspondencia suscrita por el profesor #####.

11.1-C Lectura de correspondencia suscrita por el señor #####.

11.1-D Lectura de correspondencia suscrita por el licenciado Douglas Rivas, Representante Legal de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

11.2 Entrega de informe presentado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Conflictos, referente a punto tratado por el SITISBM en Mesa Laboral.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 178 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 03 de octubre de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.178 de la Sesión Ordinaria del 03 de octubre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 178, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 03 de octubre de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) Comisión de Salud y Seguridad Social:** informó que en su reciente viaje a Guatemala, en una de las jornadas de trabajo con la Comisión de Seguridad Social, el funcionario representante del ISSS de Guatemala se ofreció para preparar las actividades en cuanto a los actos protocolarios de país, debido a que Guatemala asumirá la presidencia del SICA, se dejó dicho la incorporación de El Salvador en el "Plan de Compra Conjuntas de Medicamentos", asimismo explicó que la institución de seguridad social de Centro América y México son los precursores, y que como ya lo dijo, El Salvador ya quedó registrado en esta actividad dentro del Plan Estratégico; lo cual es de gran beneficio, citando como ejemplo el poder obtener los medicamentos para los tratamiento de los diferentes tipos de cáncer. También se logró dejar *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

previsto para el próximo año, iniciar gestiones con el Hospital del Seguro Social Mexicano, especialista en Cardiología, en su momento se retomarán pláticas en ese sentido. También ha quedado gestionada una reunión para el mes de noviembre del corriente año, con el fin de retomar el tema de una plataforma virtual del ISBM conjuntamente con la CISS y CIESS para el mes de abril del próximo año, para ofrecer a los docentes tengan acceso a estos temas en conmemoración del aniversario del Instituto. **2) liberación de tortugas marinas:** se dio por inauguradas las jornadas de liberación de tortugas marinas en el Centro Recreativo en METALÍO.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales c) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** sobre actividades realizadas.

Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, **por un monto total de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,754.30)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del veintiocho de septiembre al tres de octubre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de las señoras #####, esposa del docente fallecido #####; y #####, esposa del docente fallecido #####.

En seguimiento a lo anterior, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,754.30)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de quince (15) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la respectiva Comisión, la Sub Dirección de Salud somete al conocimiento del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de **quince (15) casos de**

trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, que han sido presentadas por catorce docentes.

A continuación, se dio lectura al Punto, cuyos antecedentes justificativos literalmente dicen: """"""""""

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 011/2017**, de fecha 04 de octubre de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

➤ Quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

➤ Autorizar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,917.56)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo comprobó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto por un monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,917.56)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Conocido el Punto anterior, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para tomar la decisión como se les recomienda y no existiendo objeción alguna, el Directorio lo aprobó así.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 011/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26 y 27, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de QUINCE (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,917.56)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL Mined
-----	--------	-----------------------------------	---------------------	--------------------	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	#####	ST-121/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	21 DE ABRIL 2017 / 08 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO 2017	\$ 587.85	JUL \$ 470.28 AGO \$117.57	#####	43 a / 20a. 11m
2	#####	ST-122/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2017 / 02 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE 2017	\$ 643.20	SEP \$ 622.43 OCT \$ 20.77	#####	55 a / 25 a 8 m
3	#####	ST-123/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE JUNIO 2017 / 16 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO 2017	\$ 872.37	JUL \$ 332.33 AGO \$ 540.04	#####	48 a / 1 6a.
4	#####	ST-124/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	30 DE ABRIL DE 2017/ 28 DE AGOSTO AL 26 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 604.83	AGO \$78.38 SEP \$ 526.45	#####	51 a / 21 a. 2 m
5	#####	ST-125/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	09 DE JUNIO 2017/ 09 DE AGOSTO AL 07 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 627.96	AGO \$ 477.72 SEP \$ 150.24	#####	52 a / 26 a
6	#####	ST-126/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	20 DE JUNIO 2017/ 05 DE AGOSTO AL 03 SEPTIEMBRE 2017	\$ 709.10	AGO \$ 636.07 SEPT \$ 73.03	#####	57 a / 38a. 04 m
7	#####	ST-127/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	26 DE JUNIO 2017 / 23 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 586.61	AGO \$ 166.37 SEPT \$ 420.24	#####	44 a / 19a. 9 m
8	#####	ST-128/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	21 DE JULIO 2017/ 20 DE AGOSTO AL 31 AGOSTO 2017	\$ 264.20	AGO \$ 264.20	#####	60 a / 33 a
9	#####	ST-129/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	27 DE AGOSTO 2017/ 27 DE AGOSTO AL 25 SEPTIEMBRE 2017	\$ 704.48	AGO \$ 114.24 SEP \$ 590.24	#####	51 a / 25a. 06 m
10	#####	ST-131/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	13 DE AGOSTO 2017/ 12 SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE 2017	\$ 600.25	SEP \$ 384.71 OCT \$ 215.54	#####	53 a / 20 a 8 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	#####	ST-132/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	18 DE JULIO 2017/ 18 DE JULIO AL 29 DE JULIO 2017	\$ 205.40	JUL \$ 205.40	#####	48 a / 10 a 4 m
12	#####	ST-133/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	08 DE ABRIL 2017/ 06 AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 557.04	AGO \$ 480.63 SEPT \$ 76.41	#####	55 a / 13 a. 5 m
13	#####	ST-134/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	27 DE AGOSTO 2017/ 26 SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE 2017	\$ 689.25	SEP \$ 118.05 OCT \$ 571.20	#####	51 a / 25a. 06 m
14	#####	ST-135/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	10 DE SEPTIEMBRE 2017/ 10 SEPTIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE 2017	\$ 1,695.15	SEP \$ 401.74 OCT \$ 573.06 NOV \$ 573.06 DIC \$ 147.89	#####	43 a / 08 m
15	#####	ST-136/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	22 DE AGOSTO 2017/ 23 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE 2017	\$ 569.87	SEP \$ 155.65 OCT \$ 414.22	#####	42 a / 1 a 7 m

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Siete: Presentación del informe de Auditoría Externa correspondiente al período de enero a diciembre de 2016.

El Director Presidente informó que se hará pasar a la sala de sesiones a las licenciadas Beatriz Lam y Joseline Carías, en representación del despacho Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V., A Member Firm off Russell Bedford International, para que efectúen la presentación del informe de Auditoría Externa correspondiente al período de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, del cual se les ha entregado ejemplar de la referida presentación. Asimismo, informó que estarán presentes la Sub Directora Administrativa y la jefa de la Unidad Financiera Institucional, para responder cualquier consulta que tenga a bien hacer el Directorio.

Pasado el saludo, la licenciada Beatriz Lam procedió a efectuar la presentación en comento, cuyo contenido abarcó cuatro temas, siendo éstos: el Objetivo de la auditoría, Estados financieros de la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Institución, Informes de auditoría, y Resumen de comentarios de control. Acto seguido comenzó la presentación, haciendo énfasis en la importancia de que el ISBM cuente con la herramienta de auditorías externas, pasando a dar lectura a las cifras contenidas en los Estados de situación financiera al 31 de diciembre de los años 2016 y 2015, así como a los Estados de Rendimiento Económicos por los años terminados al 31 de diciembre de los años 2016 y 2015. Leídos que fueron dichos Estados, la licenciada Lam manifestó que, en términos generales, los resultados han sido positivos, pero que debido a circunstancias de parte del área contable que no presentó la documentación soporte de descargo de ciertos procesos, el despacho emitió una “opinión con salvedad”, citando como ejemplo el saldo de existencias institucionales, correspondiente a productos farmacéuticos y medicinales por un valor de US \$3,759,208.00 reflejado en el estado de situación financiera; asimismo el saldo de US \$48,240,378.00 de la cuenta de gastos en bienes de consumo y servicios, así como el valor de US \$6,003,803.00 correspondiente a ingresos por actualizaciones y ajustes, reflejados en el estado de rendimiento económico, reiterando que no se pudo constatar con los soportes documentales, por ello se ha dejado señalamiento de ciertas deficiencias en el documento entregado a la administración del ISBM. Concluida la presentación, la jefa de la Unidad Financiera Institucional procedió a explicar que efectivamente en un principio el Contador no logró entregar la referida documentación, pero que posteriormente se entregó considerable cantidad de documentación de soporte, pero que el despacho Cornejo & Umaña, ya no logró revisar por haber finalizado el proceso; de igual forma, la Sub Directora Administrativa pasó a explicar todas las gestiones internas realizadas a fin de que el despacho obtuviera la documentación de cada unidad, así como la presión que se hizo al Contador para que presentara la documentación en mención.

Concluida la exposición y el espacio de consultas y respuestas, se retiraron las licenciadas Beatriz Lam y Joseline Carías, representantes de la Auditoría Externa, no sin antes darles las gracias por la presentación efectuada.

El profesor Coto López recomendó la realización de una jornada de trabajo del Directorio con la Sub Directora Administrativa y la jefa de la UFI, y otras jefaturas, para que puedan conocer otras situaciones relacionadas con esta auditoría, así como presentar los avances en cuanto a las acciones tomadas para superar las observaciones efectuadas en el informe, y que en esos términos quede el Acuerdo de este Punto. El Directorio así lo aprobó.

Concluida la presentación del informe de Auditoría Externa correspondiente al período comprendido de enero a diciembre de dos mil dieciséis, efectuada por la licenciada Beatriz Lam, del Despacho Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V.; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y q), y 22 literal k), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe de Auditoría Externa correspondiente al período de enero a diciembre de dos mil dieciséis**, presentado por la licenciada Beatriz Lam, del despacho Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V., A Member Firm off Russell Bedford International.
- II. **Encomendar a la Sub Directora Administrativa y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional**, planear y coordinar la realización de una jornada de trabajo, en noviembre próximo, para conocer más detalles y estar al tanto de los avances en la subsanación de las observaciones dejadas por dicha Auditoría. Las jefaturas citadas deberán presentar las propuestas para la realización de la jornada al Consejo Directivo para que se decida la fecha y qué personas les acompañarán.
- III. **Aprobar de Aplicación Inmediata el presente Acuerdo** para los efectos pertinentes.

Se hizo el receso para el almuerzo a las doce horas con cuarenta y cinco minutos y se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, retomando el Punto 8 de la agenda.

El profesor Coto López, solicitó permiso para retirarse de la sesión por un momento, quedando el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado como Director Presidente en funciones.

Punto Ocho: Acciones de Personal

A continuación, el licenciado Carrillo Alvarado informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es la solicitud de aceptación de renuncia de fisioterapeuta del Policlínico Magisterial de San Salvador y, el segundo documento, es la solicitud de autorización para la contratación de un candidato en plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Activo Fijo, para las oficinas centrales.

Explicado lo anterior el Director Presidente en funciones recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

.....

8.1 Solicitud de aceptación de renuncia de fisioterapeuta, del Policlínico Magisterial de San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 688/2014, el ISBM contrató a la empleada **Marleny Yanira Menéndez Bautista**, desde el 08 de enero de 2014, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en cargo nominal y funcional de Fisioterapeuta, con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00)**.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Fisioterapeuta**, con un salario mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**.
3. En fecha 27 de septiembre del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. **ISBM2017-10397**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Marleny Yanira Menéndez Bautista**, misma que surtió efecto desde el 29 de septiembre del 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador.
4. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **tres años con doscientos sesenta y cuatro días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	08 de enero del 2014	28 de septiembre del 2017

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 29 al 30 de septiembre de 2017; ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM en fecha 20 de septiembre de 2017

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Marleny Yanira Menéndez Bautista**, en cargo nominal y funcional de Fisioterapista; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, desde el 29 de septiembre de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Seiscientos Setenta y Ocho 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$678.14)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Cuatrocientos Veintiuno 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$421.24)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Cuatrocientos Treinta y Cinco 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$435.31)**; realizando además, la aplicación de descuento por dos días pagados y no devengados (29 y 30 de septiembre de 2017), por **Cuarenta y Ocho 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$48.53)**, siendo el monto total a pagar de **Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,486.16)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Fisioterapista**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura y conocido el punto, el licenciado Carrillo Alvarado manifestó que, según la experiencia en estos casos, lo procedente es aprobar según recomendación; el Directorio estuvo de acuerdo y así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Marleny Yanira Menéndez Bautista**, en cargo nominal y funcional de Fisioterapeuta, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Salvador; plaza que quedó vacante desde el veintinueve de septiembre del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Seiscientos Setenta y Ocho 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$678.14); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Cuatrocientos Veintiuno 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$421.24); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Cinco 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$435.31);** realizando además, la aplicación del descuento por dos días pagados y no devengados (29 y 30 de septiembre de 2017), por **Cuarenta y Ocho 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$48.53)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,486.16)**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Fisioterapeuta**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se prosiguió con la lectura del segundo y último Sub Punto de Acciones de Personal, cuyos antecedentes justificativos, de forma literal, expresan:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Activo Fijo.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 14 de junio de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 08 de mayo de 2017, presentado por el Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, Jorge Alberto Santos Arévalo, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Activo Fijo, para el control, registro y levantamiento de los inventarios de la Institución, con jornada laboral de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de concurso abierto.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Técnico II con un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)** y nominal mensual de **Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 832.00)**.
3. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02- Dirección Superior y Administración; dispone a la fecha de 4 plazas nominales de Técnico II, para ser contratadas según requerimientos de personal.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, en seguimiento a solicitud de la dependencia gestora, en fecha 06 de julio de 2017, realizó Convocatoria Abierta, mediante el portal de empleos públicos de El Salvador (www.empleospublicos.gob.sv), informando al público en general, que se requería cubrir 1 (una) plaza funcional de Técnico de Gestión de Activo Fijo, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 12 de julio de 2017. Ante ello, se recibieron en el plazo establecido, a través de portal de empleos públicos de El Salvador, 28 hojas de vida de aspirantes que cumplieran con el perfil requerido, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO SEGÚN PÁGINA DE EMPLEOS PÚBLICOS	OBSERVACIONES
1	Jaime Francisco Arce Sánchez	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
2	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
4	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
5	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
6	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
7	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
8	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
9	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
10	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
11	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
12	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
13	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
14	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
15	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
16	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
17	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
18	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
19	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
20	#####	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista.
21	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, ya que, se verificó que el número telefónico proporcionado no correspondía a la aspirante.
22	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia.
23	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, a pesar de haberse contactado al número telefónico consignado en su hoja de vida.
24	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, a pesar de haberse contactado al número telefónico consignado en su hoja de vida, no se contestaron llamadas.
25	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, pesar de haberse contactado a los dos números telefónicos del aspirante, ya estaban fuera de servicio.
26	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, el aspirante manifestó vía telefónica estar recién operado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

27	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia.
28	#####	Cumple	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia.

5. En fecha 04 de octubre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas a los 20 aspirantes que continuaron en el proceso, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Jaime Francisco Arce Sánchez	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	10	7.7	8	7.29	5	6.89	6	6.87		
Habilidades	8%	10		9		5		6			
Conocimientos	10%	10		8		4		7			
Experiencia Laboral	15%	10		6		5		5			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	6.9		6.2		3.5		10			
Ansiedad	4%	3.1		2.1		2.7		2.8			
Dureza	4%	9.3		8.6		10		8			
Independencia	4%	7.2		5		4.5		7.3			
Autocontrol	4%	7.4		7.1		9		7.4			
Prueba Técnica 40%		5.48		7.30		9.05		7.30			

Etapas Evaluadas	
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6	6.52	4	6.51	7	6.48	7	6.37
Habilidades	8%	6		5		6		6	
Conocimientos	10%	6		5		7		6	
Experiencia Laboral	15%	6		4		6		6	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	5.7		5.2		5.5		4	
Ansiedad	4%	2.2		3.9		3.6		4	
Dureza	4%	9.9		7.5		10		7.8	
Independencia	4%	4.2		4.8		6		5.5	
Autocontrol	4%	8.8		6.5		8		7.6	
Prueba Técnica 40%		6.67		8.81		6.19		6.67	

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	9. #####	Resultado Global de las Etapas	10. #####	Resultado Global de las Etapas	11. #####	Resultado Global de las Etapas	12. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6	6.33	6	6.2	5	5.71	6	6.13
Habilidades	8%	6		5		6		5	
Conocimientos	10%	6		5		6		6	
Experiencia Laboral	15%	5		6		7		5	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	5.6		5.4		8.3		4.7	
Ansiedad	4%	4.5		3.4		3.9		3.9	
Dureza	4%	9.6		10		7.9		7.7	
Independencia	4%	6.7		7.1		5.7		7.2	
Autocontrol	4%	7.8		8.4		6.3		4.2	
Prueba Técnica 40%		6.67		6.19		5.71		6.90	

Etapas Evaluadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	13. #####	Resultado Global de las Etapas	14. #####	Resultado Global de las Etapas	15. #####	Resultado Global de las Etapas	16. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	5	6.02	6	5.99	7	5.83	6	5.72		
Habilidades	8%	5		5		6		6			
Conocimientos	10%	6		4		5		5			
Experiencia Laboral	15%	6		5		5		5			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	3.9		6.1		6.3		7.3			
Ansiedad	4%	6.2		3.7		3.8		3.1			
Dureza	4%	7.4		9.4		5.9		6.8			
Independencia	4%	7.3		5.3		6.8		6.6			
Autocontrol	4%	7.5		6.8		5.8		6.9			
Prueba Técnica 40%		6.43	6.67	5.92	5.48						

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	17. #####	Resultado Global de las Etapas	18. #####	Resultado Global de las Etapas	19. #####	Resultado Global de las Etapas	20. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	5	5.66	5	5.1	4	5.01	5	4.98		
Habilidades	8%	5		5		4		5			
Conocimientos	10%	5		5		4		5			
Experiencia Laboral	15%	4		5		4		5			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	5.4		2.2		10		4.5			
Ansiedad	4%	6.7		4.4		3.3		5			
Dureza	4%	7		8.3		7.6		7.3			
Independencia	4%	6.5		4.6		4.7		7.1			
Autocontrol	4%	6.2		9.3		6.2		7.8			
Prueba Técnica 40%		6.67	4.76	5.00	4.29						

Cumplimiento del Perfil y Resultados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. Jaime Francisco Arce Sánchez	Licenciado en Administración de Empresas.	Cuenta con 12 años y 6 meses de experiencia desempeñando labores como asistente administrativo, en seguimiento y control de activo fijo, codificación de bienes institucionales asignados, realización y supervisión de requerimientos de compras de materiales o suministros.	<p>Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. Conocimiento de la Ley del ISBM. Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. Manejo de equipo informático de oficina. Dominio de software informático. Dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada.</p> <p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>-Dominio de software informático nivel avanzado.</p> <p>-Dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada.</p>	<p>Habilidad para trabajar en equipo, habilidad para elaborar informes técnicos, buenas relaciones interpersonales, capacidad para revisión, registro, análisis y síntesis de documentos, habilidad en el uso de sistemas informático.</p> <p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p> <p>-Habilidad en el uso de sistemas informáticos.</p>	Antiguo Cuscatlán, La Libertad	5 días después de su notificación	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 6 meses de experiencia desempeñando labores como asistente administrativo, en seguimiento y control de activo fijo, codificación de bienes institucionales asignados, realización y supervisión de requerimientos de compras de materiales o suministros.</p> <p>Posee conocimientos de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, dominio de software informático nivel avanzado, dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada.</p> <p>Habilidad para trabajar en equipo, elaborar informes técnicos, uso de sistemas informáticos.</p>
2. #####	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 7 años y 5 meses de experiencia desempeñando labores como	- Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos,	- Habilidad en el uso de sistemas informáticos.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>contadora general y financiera, control y archivo de documentos de pagos como acuerdos, contratos, dictámenes, asistencia de la presidencia, encargada de los proveedores y compras.</p>	<p>disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento del SAC (Sistema Arancelario Centroamericano), Leyes aduaneras y LACAP.</p> <p>-Dominio de software informático nivel avanzado.</p> <p>-Gestora de compras y procesos de adquisición.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>			<p>Cuenta con 7 años y 5 meses de experiencia desempeñando labores como contadora general y financiera, control y archivo de documentos de pagos como acuerdos, contratos, dictámenes, asistencia de la presidencia, encargada de los proveedores y compras. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento del SAC, Leyes aduaneras y LACAP, dominio de software informático nivel avanzado, gestora de compras y procesos de adquisición. Habilidad en el uso de sistemas informáticos, habilidad de trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales.</p> <p>habilidad para elaborar informes técnicos.</p>
3. #####	Licenciado en Contaduría Pública.	<p>Cuenta con 6 años y 6 meses de experiencia desempeñando labores de elaboración de libros IVA, estados financieros, ciclos contables de activo fijo, inventarios, controles de medios de transporte, levantamiento de inventario y activo fijo, control de cuentas por pagar, archivo de documentos.</p>	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento de leyes y normas contables y tributarias.</p> <p>-Dominio de software informático nivel intermedio.</p> <p>-Conocimiento de Control interno y sistema operativo.</p>	<p>-Habilidad en el uso de sistemas informáticos.</p> <p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>	Atiquizaya, Ahuachapán	15 días después de su notificación.	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 6 meses de experiencia desempeñando labores de elaboración de libros IVA, estados financieros, ciclos contables de activo fijo, inventarios, controles de medios de transporte, levantamiento de inventario y activo fijo, control de cuentas por pagar, archivo de documentos. Posee Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales,</p> <p>leyes y normas contables y tributarias dominio de software informático nivel intermedio, conocimiento de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							control interno y sistema operativo. Habilidad en el uso de sistemas informáticos, trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales, elaboración de informes técnicos.
4 #####	Licenciado en Economía	Cuenta con 3 años y 4 meses de experiencia desempeñando labores relacionadas con el control de inventarios, activo fijo, compras de mercadería, actividades contables y de auditoría, análisis de procesos, control de base de datos de productos e inventarios.	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Conocimiento de leyes y normas contables y tributarias. -Conocimiento de sistema operativo. -Conocimiento de AS400. -Inventarios de productos. -Clasificación y registro de activo fijo. -Dominio de software informático nivel avanzado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad en el uso de sistemas informáticos. -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Habilidad para elaborar informes técnicos. 	Ayutuxtepeque, San Salvador	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 4 meses de experiencia desempeñando labores relacionadas con el control de inventarios, activo fijo, compras de mercadería, actividades contables y de auditoría, análisis de procesos, control de base de datos de productos e inventarios. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. Conocimiento de leyes y normas contables y tributarias.</p> <p>Conocimiento de sistema operativo. Conocimiento de AS400, inventarios de productos, clasificación y registro de activo fijo, dominio de software informático nivel avanzado. Habilidad en el uso de sistemas informáticos, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, habilidad para elaborar informes técnicos.</p>
5. #####.	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 3 años y 11 meses de experiencia, desempeñando labores de planillas de sueldos, registros contables, estado financieros, elaboración de facturas, conciliación bancaria, tramites	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Dominio de software informático nivel intermedio. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Habilidad para elaborar 	Soyapango, San Salvador	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 11 meses de experiencia, desempeñando labores de planillas de sueldos, registros contables, estado financieros, elaboración de facturas, conciliaciones</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		institucionales del gobierno, validación de declaraciones.		informes técnicos.			bancarias, tramites institucionales del gobierno, validación de declaraciones. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, elaborar informes técnicos.
6. #####	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 4 años de experiencia desempeñando labores de auditoría financiera, programas e informes de auditorías, evaluación de control interno, elaboración de manuales para las áreas de tesorería, activo fijo y presupuesto.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Dominio de software informático nivel intermedio. -Dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Habilidad para elaborar informes técnicos.	San Vicente, San Vicente	1 día después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años de experiencia desempeñando labores de auditoría financiera, programas e informes de auditorías, evaluación de control interno, elaboración de manuales para las áreas de tesorería, activo fijo y presupuesto. Posee conocimientos de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio, dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada.
7. #####	Licenciado en Administración de Empresas	Cuenta con 12 años y 5 meses de experiencia desempeñando labores de supervisión y análisis contable, control de gastos financieros, creación de informes, control de operaciones, elaboración de libros de IVA,	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales -Dominio de software informático nivel avanzado.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales -Habilidad para elaborar	Apopa, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 5 meses de experiencia desempeñando labores de supervisión y análisis contable, control de gastos financieros, creación de informes, control de operaciones,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		levantamiento de inventarios.	-Conocimiento de las Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.	informes técnicos.			elaboración de libros de IVA, levantamiento de inventarios. Posee conocimientos de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel avanzado, conocimiento de las Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, y para elaborar informes técnicos.
8. #####	Egresado de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública (según constancia anexa de hoja vida).	Cuenta con 19 años y 1 mes desempeñando labores de encargado de activo fijo, levantamiento y análisis de inmobiliarios, actividades contables relacionadas al activo de fijo.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Dominio de software informático nivel intermedio. -Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Habilidad para elaborar informes técnicos. -Manejo de sistemas Informático.	Colon, La Libertad	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 19 años y 1 mes desempeñando labores de encargado de activo fijo, levantamiento y análisis de inmobiliarios, actividades contables relacionadas al activo de fijo. Posee Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio, conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. Habilidad trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, habilidad para elaborar informes técnicos, manejo de sistema informáticos.
9. #####	Licenciado en Contaduría Pública	Cuenta con 3 años y 8 meses desempeñando labores contables, control y levantamiento de inventarios de activo fijo.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Dominio de software informático nivel intermedio.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Habilidad para elaborar	Ciudad Delgado, San Salvador	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 8 meses desempeñando labores contables, control y levantamiento de inventarios de activo fijo. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>-Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>-Programas Contables.</p> <p>-Control de Auditoria.</p>	<p>informes técnicos.</p>			<p>instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio, conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, programas contables, control de auditoria. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, elaboración de informes técnicos.</p>
10 #####	<p>Licenciado en Informática</p> <p>(Según página de empleos públicos se estableció cumplimiento de perfil, profesión fue acredita una vez evaluado) .</p>	<p>Cuenta con 8 años de experiencia desempeñando labores de activo fijo, registro y codificación de bienes, control de ubicación y entrada de bienes.</p>	<p>-Dominio de software informático nivel intermedio.</p> <p>-Manejo de inventario.</p> <p>-Adquisición de activo fijo.</p>	<p>- Habilidad en el uso de sistemas informáticos.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>	<p>Soyapango, San Salvador</p>	<p>1 semana después de su notificación</p>	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años de experiencia desempeñando labores de activo fijo, registro y codificación de bienes, control de ubicación y entrada de bienes. Posee dominio de software informático nivel intermedio, manejo de inventario, adquisición de activo fijo. Habilidad en el uso de sistemas informáticos, buenas relaciones interpersonales, elaboración de informes técnicos. En cuanto a la preparación académica no es conforme al perfil solicitado, según se advirtió, en la etapa de la entrevista, al momento de presentar la documentación para acreditar su profesión.</p>
11 #####	<p>Licenciado en Gerencia Informática</p> <p>(Según página de empleos públicos se estableció cumplimiento de perfil, profesión fue acredita una vez evaluado)</p>	<p>Cuenta con 13 años de experiencia en activo fijo y auxiliar de compras, manejo y supervisión de activo fijo, administración de procesos de compras por licitación.</p>	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuenta, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>-Manejo de equipo informático de oficina.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>- Habilidad para elaborar informes técnicos.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales</p>	<p>Chalatenango, Chalatenango</p>	<p>15 días después de su notificación</p>	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años de experiencia en activo fijo y auxiliar de compras, manejo y supervisión de activo fijo, administración de procesos de compras por licitación. Posee conocimientos de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>-Dominio de software informático nivel avanzado.</p> <p>-Dominio de procedimientos para el control de inventarios.</p>			<p>Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. Manejo de equipo informático de oficina. Dominio de software informático nivel avanzado, dominio de procedimientos para el control de inventarios. Habilidad para trabajar en equipo, elaborar informes técnicos, buenas relaciones interpersonales. En cuanto a la preparación académica no es conforme al perfil solicitado, según se advirtió, en la etapa de la entrevista, al momento de presentar la documentación para acreditar su profesión.</p>	
12. #####	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 7 años y 3 meses de experiencia desempeñando labores como auxiliar contable, desempeñando labores en archivo de partidas de diario, ingresos y egresos, libros de IVA, contabilización del ciclo contable mensual, emisión de quedan, elaboración de cheques, elaboración de planillas ISSS y AFP.	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Dominio de software informático nivel intermedio.</p> <p>-Dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>	San Rafael Oriente, San Miguel	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 años y 3 meses de experiencia desempeñando labores como auxiliar contable, desempeñando labores en archivo de partidas de diario, ingresos y egresos, libros de IVA, contabilización del ciclo contable mensual, emisión de quedan, elaboración de cheques, elaboración de planillas ISSS y AFP. Posee conocimientos de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio, dominio de procedimientos para el control de inventarios en forma manual y mecanizada. Habilidades para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, elaboración de informes técnicos.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13. #####	Licenciado en Economía.	Cuenta con 3 años y 9 meses de experiencia desempeñando labores como técnico de archivos desempeñando actividades de registro, codificación y clasificación de información, administración de personal, elaboración de informes técnicos, análisis estadísticos, elaboración de inventarios de archivos para la desocupación de expedientes inactivos, realización de inventarios de mercadería.	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento de la Ley del ISBM.</p> <p>-Dominio de software informático nivel avanzado.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p> <p>-Habilidad en el uso de sistemas informático.</p>	San Juan Talpa, La Paz	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 9 meses de experiencia desempeñando labores como técnico de archivos desempeñando actividades de registro, codificación y clasificación de información, administración de personal, elaboración de informes técnicos, análisis estadísticos, elaboración de inventarios de archivos para la desocupación de expedientes inactivos, realización de inventarios de mercadería. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento de la Ley del ISBM, dominio de software informático nivel avanzado.
14. #####.	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 8 años y 5 meses de experiencia, desempeñando labores en el área de inventario y contabilidad, control de cuentas por cobrar, encargada de inventario, control de remesas, conciliaciones bancarias, tramites de Centro Nacional de Registro, elaboración de estados financieros, control de ingresos de egresos, cuentas por cobrar.	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>-Dominio de software informático nivel intermedio.</p> <p>-Proceso de control de inventario.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p>	Cojutepeque, Cuscatlán	3 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años y 5 meses de experiencia, desempeñando labores en el área de inventario y contabilidad, control de cuentas por cobrar, encargada de inventario, control de remesas, conciliaciones bancarias, tramites de Centro Nacional de Registro, elaboración de estados financieros, control de ingresos de egresos, cuentas por cobrar. Posee Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, dominio de software informático nivel intermedio, proceso de control de inventario. Habilidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, elaboración de informes técnicos.
15. #####	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 9 años y 10 meses como Auxiliar Financiero, desempeñando labores de elaboración y declaración de IVA y renta, presupuesto y control del mismo, pago a proveedores, control de compras, conciliaciones bancarias, cuadro control activo fijo.	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento de la Ley del ISBM.</p> <p>-Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>-Dominio de software informático nivel intermedio.</p> <p>-Proceso de control de inventario.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p> <p>-habilidad en el uso de sistemas informáticos.</p>	Ilopango, San Salvador	3 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 años y 10 meses como Auxiliar Financiero, desempeñando labores de elaboración y declaración de IVA y renta, presupuesto y control del mismo, pago a proveedores, control de compras, conciliaciones bancarias, cuadro control activo fijo. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento de la Ley del ISBM, Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la Republica, dominio de software informático nivel intermedio, proceso de control de inventario. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, elaborar informes técnicos y en el uso de sistemas informáticos.
16. #####	Egresado de la carrera de Licenciatura en Economía.	Cuenta con 8 años de experiencia desempeñando labores de control financiero, levantamiento de base de datos, auditoria de cadena de supermercados, asesoría manejo de inventarios, codificación de productos.	<p>-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales.</p> <p>-Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>-Dominio de software informático nivel intermedio.</p> <p>-Proceso de control de inventario.</p>	<p>-Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Habilidad para elaborar informes técnicos.</p> <p>-Capacidad para revisión, análisis y síntesis de documentos</p>	San Salvador, Salvador.	3 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años de experiencia desempeñando labores de control financiero, levantamiento de base de datos, auditoria de cadena de supermercados, asesoría manejo de inventarios, codificación de productos. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Cuentas de la República, dominio de software informático nivel intermedio, proceso de control de inventario. Habilidad para trabajar en equipo, elaborar informes técnicos, capacidad para revisión, análisis y síntesis de documentos.
17. #####	Licenciatura en Contaduría Pública.	Cuenta con 11 años y 2 meses como contadora, desempeñando funciones de control de inventario, elaboración de libros de IVA, declaración de renta, pagos a proveedores, cuadro de notas de abonos, conciliaciones bancarias.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Trámites con dependencias gubernamentales. -Dominio de software informático nivel intermedio. -Proceso de control de inventario.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Habilidad para elaborar informes técnicos. - Capacidad para revisión, registro, análisis y síntesis de documentos	Mejicanos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 11 años y 2 meses como contadora, desempeñando funciones de control de inventario, elaboración de libros de IVA, declaración de renta, pagos a proveedores, cuadro de notas de abonos, conciliaciones bancarias. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, tramites con dependencias gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio, proceso de control de inventario. Habilidad para trabajar en equipo, elaborar informes técnicos, proceso de control de inventario.
18. #####	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 6 años y 5 meses desempeñando labores de contaduría y auditoría, elaboración de declaraciones de renta, elaboración de estados financieros, auditoría, entrega de estados financieros.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Conocimientos de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. -Dominio de software informático nivel intermedio.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Habilidad para elaborar informes técnicos. -Buenas relaciones interpersonales.	Soyapango, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 5 meses desempeñando labores de contaduría y auditoría, elaboración de declaraciones de renta, elaboración de estados financieros, auditoría, entrega de estados financieros. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuenta, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la Republica, dominio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			-Proceso de control de inventario.				de software informático nivel intermedio, proceso de control de inventario. Habilidad para trabajar en equipo. Elaborar informes técnicos, buenas relaciones interpersonales.
19. #####	Licenciado en Administración de Empresas	Cuenta con 16 años y 9 meses de experiencia desempeñando labores de conciliaciones bancarias, elaboración de planilla, coordinar y supervisar inmuebles.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Conocimiento de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. -Conocimiento de equipo informático nivel básico.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Habilidad para elaborar informes técnicos. -Buenas relaciones interpersonales.	Sonsonate, Sonsonate	7 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 16 años y 9 meses de experiencia desempeñando labores de conciliaciones bancarias, elaboración de planilla, coordinación y supervisión de inmuebles. Posee Conocimientos de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, conocimiento de equipo informático nivel básico. Habilidad para la elaboración de informes técnicos, trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales.
20. #####	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 7 años y 3 meses de experiencia desempeñando labores de procesos contables, estados financieros, análisis y otorgamiento de créditos, pagos a proveedores, elaboración de partidas diarias.	-Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Conocimientos de la Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. -Dominio de software informático nivel intermedio. -Manejo de equipo de oficina.	-Habilidad para trabajar en equipo. -Habilidad para elaborar informes técnicos. -Buenas relaciones interpersonales.	San Salvador, San Salvador	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 años y 3 meses de experiencia desempeñando labores de procesos contables, estados financieros, análisis y otorgamiento de créditos, pagos a proveedores, elaboración de partidas diarias. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, Normas de Control Interno de la Corte de cuentas de la República, dominio de software informático nivel intermedio, manejo de equipo de oficina. Habilidad para trabajar en equipo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							elaboración informes técnicos, buenas relaciones interpersonales.
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal consideró pertinente no recomendar a los aspirantes: #####, por cuanto no acreditó su calidad de egresado, ##### y #####, debido a que la preparación académica acreditada en la etapa de la entrevista no es conforme al perfil requerido. Asimismo, la Comisión estimó conveniente no recomendar a los aspirantes #####, #####, #####, #####, ##### y #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación. Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió recomendación según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico II
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Gestión de Activo Fijo.

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Jaime Francisco Arce Sánchez	7.70	5 días	Sección de Activo Fijo y Suministros, en Oficinas Centrales del ISBM.	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS.
2	#####	7.29	Inmediato		
3	#####	6.89	15 días		
4	#####	6.87	Inmediato		
5	#####	6.52	Inmediato		
6	#####	6.51	1 día		
7	#####	6.48	Inmediato		
8	#####	6.33	15 días		
9	#####	6.13	Inmediato		
10	#####	6.02	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

Por su parte, el Consejo Directivo corroboró que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Gestión de Activo Fijo**, con jornada laboral de 40 horas, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

04:00 p.m., salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2**, **Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros, del Departamento de Servicios Generales; bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte Recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 23 de octubre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocida la solicitud anterior, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación del candidato propuesto como primera opción, según recomendación, ante lo cual el pleno del Consejo Directivo estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación del señor Jaime Francisco Arce Sánchez**, en una (1) plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Gestión de Activo Fijo**, para la **Sección de Activo Fijo y Suministros**, a partir del día **veintitrés de octubre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta horas, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.; con salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo: 02- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros, del Departamento de Servicios Generales; en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con el desarrollo de la sesión, el licenciado Carrillo Alvarado hizo del conocimiento de los presentes que se someten a consideración seis Sub Puntos presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; el primero de ellos, referente a la aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM; los Sub Puntos segundo, tercero y cuarto, consisten en solicitudes de aprobación de Bases de Licitaciones Públicas números 003/2018-ISBM, 005/2018-ISBM y 006/2018-ISBM, y conformación de las respectivas Comisiones de Evaluación de Ofertas; y los dos últimos Sub Puntos, quinto y sexto, son relativos a informes de las Comisiones Especiales de Alto Nivel, que analizaron los Recursos de Revisión contra la Resolución de Resultados No.132/2017-ISBM de la Licitación Pública No.020/2017-ISBM, interpuestos por las sociedades POR SU SALUD, S.A. DE C.V., en lo relativo a la adjudicación del ítem número 151; y por FARLAB, S.A. DE C.V., en lo atinente a la adjudicación del ítem número 137. Seguidamente, recomendó que se dé lectura a cada documento y que se acuerde lo pertinente en cada caso; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que, a continuación, dieron lectura al primer Sub Punto, cuya información es la siguiente:

9.1 **Solicitud de aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 20 de septiembre de 2017, en el Punto 9 Sub Punto 9.2 del Acta 176, de la sesión ordinaria

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Consejo Directivo se aprobaron conforme al artículo 64-BIS de la LACAP modificaciones para la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”.

- II. El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 21 de septiembre de 2017, en un periódico de circulación y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación del 22 al 27 de septiembre de 2017, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 13 de octubre de 2017.
- III. Según lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Base de Licitación en mención, se establece que “el ISBM, podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas hasta tres días hábiles previos a la fecha indicada para la presentación de ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o como resultado de las consultas”; siendo el último día el 10 de octubre de 2017.
- IV. El 4 de octubre de 2017, la División de Informática y Tecnología, solicitó a la UACI, tramitar la enmienda número uno, a la base de licitación antes relacionada, debido a que, a través de consulta de uno de los interesados en ofertar, se ha identificado la necesidad de realizar correcciones a la misma, en lo referente a la Sección II, Especificaciones Técnicas, sub ítem No. 2 y Sección III, “Plan de Oferta” (cuadro de precios) sub partida 14.5, conforme al siguiente detalle:

BASE LP No. 024/2017-ISBM				Solicitud de la unidad solicitante	Enmienda:																								
SUB ÍTEM 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS GENERALES DE CARGA Y PLANTA DE EMERGENCIA, en lo referente a la especificación de las luminarias para el Centro de Datos (cantidad 15): Resistencia al fuego: 850 Grados Centígrados Temperatura				Corregir el dato de los grados centígrados.	Resistencia al fuego: 85 Grados Centígrados de Temperatura																								
En el Plan de Oferta, SUB ÍTEM 02 subpartida 14.5: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Partidas/ Sub partidas</th> <th>Descripción de Partidas</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>SUB ÍTEM 02</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.5</td> <td>Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400^a/2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.</td> <td>30</td> <td>MTS</td> </tr> </tbody> </table>				Partidas/ Sub partidas	Descripción de Partidas	Cantidad	Unidad	14	SUB ÍTEM 02			14.5	Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400 ^a /2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.	30	MTS	Corregir cantidad y unidad de medida, debido a la naturaleza de lo requerido.	Se corrige la cantidad 1 y la Unidad de Medida se establece como Suma Global (S.G.): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Partidas/ Sub partidas</th> <th>Descripción de Partidas</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>SUB ÍTEM 02</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.5</td> <td>Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400^a/2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.</td> <td>1</td> <td>S.G. (Suma Global)</td> </tr> </tbody> </table>	Partidas/ Sub partidas	Descripción de Partidas	Cantidad	Unidad	14	SUB ÍTEM 02			14.5	Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400 ^a /2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.	1	S.G. (Suma Global)
Partidas/ Sub partidas	Descripción de Partidas	Cantidad	Unidad																										
14	SUB ÍTEM 02																												
14.5	Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400 ^a /2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.	30	MTS																										
Partidas/ Sub partidas	Descripción de Partidas	Cantidad	Unidad																										
14	SUB ÍTEM 02																												
14.5	Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400 ^a /2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.	1	S.G. (Suma Global)																										

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y según el análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Artículos 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP y la Cláusula 7 de la Sección I de la Base de Licitación Pública No. 024/2017-ISBM, se **solicita y recomienda al Consejo Directivo:**

- I. Aprobar la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, en la Sección II, Especificaciones Técnicas, sub ítem No. 2 y Sección III, “Plan de Oferta”, sub partida 14.5, según el siguiente detalle:
 1. Modificar la Sección II, Especificaciones Técnicas, sub ítem No. 2 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS GENERALES DE CARGA Y PLANTA DE EMERGENCIA”, en lo referente a la especificación técnica de las 15 luminarias para el Centro de Datos relativa a la resistencia al fuego, con el objeto de establecer que dicha resistencia solicitada es de 85 Grados Centígrados de Temperatura.
 2. Modificar la Sección III, “Plan de Oferta”, sub partida 14.5, en lo referente a la cantidad y unidad de medida de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la enmienda aprobada.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes en el plazo establecido en la base de licitación, para la emisión de la enmienda aprobada.

Conocida íntegramente la solicitud precedente, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la División de Informática y Tecnología; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 49 y 50 del RELACAP; y la Cláusula 7 de la Sección I de la Base de Licitación Pública No. 024/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Enmienda Número UNO** a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM, referente a la **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”**, en la Sección II, Especificaciones Técnicas, Sub Ítem No. 2 y Sección III, “Plan de Oferta”, sub partida 14.5; según el siguiente detalle:

1. Modificar la Sección II, Especificaciones Técnicas, sub ítem No. 2 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS GENERALES DE CARGA Y PLANTA DE EMERGENCIA”, en lo referente a la especificación técnica de las 15 luminarias para el Centro de Datos relativa a la resistencia al fuego, con el objeto de establecer que dicha resistencia solicitada es de 85 Grados Centígrados de Temperatura.
2. Modificar la Sección III, “Plan de Oferta”, sub partida 14.5, en lo referente a la cantidad y unidad de medida, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas/ Sub partidas	Descripción de Partidas	Cantidad	Unidad	Precio c/IVA	TOTAL (\$, incluye IVA)
14	SUB ÍTEM 02				
14.5	Suministro e instalación de gabinete de by pass. NEMA 1, con 3 protecciones de 400A/2P, 240VAC, con juego de barras de entrada y juego de barras de salida + N + T. Debe incluir el alimentador desde este gabinete hasta la ATS # 1, de la ATS # 1 a la ATS # 2 y de la ATS # 2 hacia este gabinete.	1	S.G.		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

--	--	--	--	--	--

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la enmienda aprobada.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes en el plazo establecido en la base de licitación, para la emisión de la enmienda aprobada.

Se dio lectura al segundo documento tramitado por la UACI, cuya información es la siguiente:

9.2 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 07 de septiembre de 2017, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, por un monto total presupuestado de US\$ 1,052,600.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), y 43 de la LACAP, y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Operaciones, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 05 de octubre de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo, sin modificaciones.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,052,600.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio corroboró que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, se solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, la cual comprende los ítems que detallan en el cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado. (Al final del Romano I, hay nota aclarativa en cuanto a que los montos presupuestados se describen para efectos de conocimiento de este Consejo, ya que los mismos no están incluidos en el contenido de la base de licitación.)
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Finalizada la lectura íntegra de la solicitud precedente, el Director Presidente en funciones sometió a votación el Acuerdo del Punto según recomendación y, no habiendo objeción, se aprobó así de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

manera unánime.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.003/2018-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO ANUAL PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	\$28,000.00	Dos servicios de 24 horas
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de Tejutla, El Coyolito	\$7,000.00	Un servicio de 12 horas
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	\$28,000.00	Dos servicios de 24 horas
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO ANUAL PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
30	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	\$28,000.00	Dos servicio de 24 horas
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial del Puerto de La Libertad	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
35	La Libertad	Quezaltepeque,	Policlínico Magisterial de Quezaltepeque	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
46	Usulután	Jiquilísco	Consultorio Magisterial de Jiquilísco	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
49	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO ANUAL PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial de Jocoro	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial de Anamorós	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	\$35,000.00	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) ⁽⁴⁾
59	San Salvador	San Salvador	Archivo Institucional	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
62	San Salvador	San Salvador	Consultorio de Especialidades	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
63	San Salvador	San Salvador	Centro de Atención Odontológica	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
64	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa Policlínico Magisterial de San Salvador	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
65	San Salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Magisterial Recreativo de Metalío	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	\$14,000.00	Un servicio de 24 horas

No. DE ITEM	ZONA EN LA QUE SE SUMINISTRÁ EL SERVICIO		MONTO PRESUPUESTADO	DESCRIPCIÓN
72	ZONA CENTRAL	Dependencias del ISBM	\$500.00	2 SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES. (Incluido motorista)
73	ZONA PARACENTRAL	Dependencias del ISBM	\$600.00	2 SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA PARACENTRAL CON DOS AGENTES. (Incluido motorista)
74	ZONA ORIENTAL	Dependencias del ISBM	\$800.00	2 SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA ORIENTAL CON DOS AGENTES. (Incluido motorista)
75	ZONA OCCIDENTAL	Dependencias del ISBM	\$700.00	2 SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA OCCIDENTAL CON DOS AGENTES. (Incluido motorista)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período que el ISBM indique, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío. La posición del ítem 43, se ubicará en el Municipio de Zacatecoluca hasta que se indique movilización al Municipio de San Juan Nonualco.
2. Para los ítems 27, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera; para los ítems 72, 73, 74 y 75, se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems.
3. La adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, además debido a que todos los ítems pertenecen al mismo específico presupuestario, podrá ajustarse el precio estimado entre ítems según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando esté dentro de lo razonable y no sobrepase el presupuesto.

Los montos presupuestados, se describen únicamente para efectos de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Aniara Bernardina Mejía López	Jefa División de Operaciones	Delegado de la Unidad Solicitante
3	María Paula Chinchilla de Granados	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Rafael Armando Pineda	Jefe de la Sección de Mantenimiento	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

En este estado de la sesión, se reincorporó el profesor Coto López, asumiendo la conducción de la misma.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento presentado por UACI, el cual detalla lo siguiente:

9.3 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 03 de octubre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", por un total de 135 ítems en los que se requieren 195 proveedores de servicios con un presupuesto total de US\$4,087,800.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El 05 de octubre de 2017, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", y la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se recomendaron cambios a la Base de Licitación para 2018, previo a someter la Base a la aprobación del Consejo Directivo, por lo que, los cambios realizados se describen a continuación:

Base de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM presentada a la CAF				Modificaciones realizadas luego de recomendación de la CAF																											
<p>Cláusula 1. OBJETO DE LA LÍCITACIÓN</p> <p>Se requiere la contratación de 135 ítems, que comprenden los servicios de 195 proveedores. A continuación, se detallan los ítems sujetos a recomendación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de ítem</th> <th>TIPO DE SERVICIO</th> <th>DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO</th> <th>CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29</td> <td>GASTROENTERÓLOGO</td> <td>1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>76</td> <td>INTERNISTA FONIATRA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				No. de ítem	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	76	INTERNISTA FONIATRA	SAN SALVADOR	1	<p>En el ítem 29 se incorporó Usulután como segunda opción y se clasificó adecuadamente los servicios de foniatría, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de ítem</th> <th>TIPO DE SERVICIO</th> <th>DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO</th> <th>CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29</td> <td>GASTROENTERÓLOGO</td> <td>1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USULUTAN</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>112</td> <td>OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además, en la Descripción de Servicios Requeridos se estableció para el ítem 112</p> <p>OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA:</p>				No. de ítem	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USULUTAN	1	112	OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA	SAN SALVADOR	1
No. de ítem	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS																												
29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1																												
76	INTERNISTA FONIATRA	SAN SALVADOR	1																												
No. de ítem	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS																												
29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USULUTAN	1																												
112	OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA	SAN SALVADOR	1																												

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>Consulta Externa.....\$15.00 Fibroendoscopia laríngea...\$50.00 Estroboscopia Laríngea...\$50.00 Terapia de voz.....\$15.00</p> <p>La UACI, ubicó nuevamente los números de ítems quedando siempre 135 con 195 proveedores y aplicó dichas modificaciones a la Cláusula 9 Garantía de Mantenimiento de Ofertas, al Cuadro de Precios, Descripción de Servicios Ofertados, y demás cláusulas relacionadas</p>
19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:15 m. (hora de El Salvador), del día 06 de noviembre de 2017	19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 02:00 p.m. sin cerrar al mediodía (hora de El Salvador), del día 06 de noviembre de 2017
20. APERTURA DE LAS OFERTAS	20. APERTURA DE LAS OFERTAS
<p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 06 de noviembre de 2017 Hora: 01:15 p.m.</p>	<p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 06 de noviembre de 2017 Hora: 02:15 p.m.</p>
	<p>Para garantizar cobertura de los servicios se incorporó nueva sub cláusula en la cláusula 27, según el siguiente detalle:</p> <p>27.15 Cuando en un ítem en el que se requiera más de un proveedor se presentará una sola oferta que cumpla, o cuando solo una de las ofertas presentadas cumple con los criterios para ser adjudicada, el ISBM previo análisis de cobertura, podrá adjudicarle el monto total presupuestado para el ítem; para ello, la CEO deberá consultar a la unidad solicitante el incremento del monto por no haber tenido ofertas o las ofertas presentadas no cumplieron con lo solicitado, de ser favorable dicha petición se deberá condicionar al ofertante para que amplíe el horario de atención en caso de haber ofertado el mínimo de horas requeridas que son consideradas dos horas a más de cuatro horas para garantizar que el horario de atención ofertado tenga la suficiente amplitud para la ejecución del monto adicional. De no ser favorable se recomendará contratar dicho servicio en la siguiente convocatoria.</p>

Además, dicha Comisión, solicitó que los procesos sean tramitados oportunamente ya que, según cronograma de la UACI, en caso de haber recursos, los servicios objeto de los mismos serían contratados hasta dos mil dieciocho, por lo que solicitaron que, en el presente punto, se realice un llamado para que la gestiones se ejecuten con oportunidad. La UACI-ISBM, remitirá a la División de Servicios de Salud y a Sub Dirección administrativa la programación de la presentación de requerimiento de bienes y servicios para cada ejercicio fiscal.

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,087,800.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, se **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en el Romano I de la parte de recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte de la Recomendación del Punto presentado, aclarando al final que los montos presupuestados se describen para efectos de conocimiento de este Consejo, ya que los mismos no están incluidos en el contenido de la base de licitación.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Encomendar la UACI y a la Sub Dirección de Salud, gestionar oportuna, eficiente y diligentemente los procesos compra de bienes y servicios que deban estar contratados al iniciar el ejercicio fiscal siguiente en beneficio de la población usuaria del Instituto, para tal efecto la UACI, remitirá a las Sub Direcciones la programación de la presentación de requerimiento de bienes y servicios para cada ejercicio fiscal.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocidos los antecedentes y planteamientos de las recomendaciones, el profesor Coto López consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.005/2018-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ítem	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MENSUAL 2018	MONTO ANUAL 2018
1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 6,800.00	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00
2	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
3	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 6,800.00	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00
5	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
6	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
7	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	3	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	4	\$ 2,400.00	\$ 3,600.00	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
12	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
13	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
14	CIRUJANO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
15	CIRUJANO PEDIATRA	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
16	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
17	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
18	COLOPROCTÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
19	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
20	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
22	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
23	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
24	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
25	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$ 4,500.00	\$ 0.00	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00
26	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
27	FISIATRA	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
28	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00
29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USULUTAN	1	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00
30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$ 3,000.00	\$ 8,250.00	\$ 11,250.00	\$ 135,000.00
31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00
32	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00
33	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	2	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 3,800.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,900.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
38	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 1,900.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, MUNICIPIO DE ILOBASCO	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
41	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	2	\$ 1,200.00	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	3	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00
44	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
46	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
51	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
52	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	2	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
58	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
59	HEMATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,300.00	\$ 0.00	\$ 1,300.00	\$ 15,600.00
60	INFECTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
61	INFERTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
62	INFERTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
63	INTERNISTA	SAN MIGUEL	2	\$ 1,400.00	\$ 600.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
64	INTERNISTA	SAN SALVADOR	4	\$ 2,800.00	\$ 1,200.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
65	INTERNISTA	SANTA ANA	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
66	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
67	INTERNISTA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
68	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
69	INTERNISTA	USulután	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
70	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
71	INTERNISTA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
72	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$ 1,200.00	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00
75	INTERNISTA CARDIÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
76	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

78	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
79	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$ 1,200.00	\$ 18,800.00	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00
80	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$ 4,500.00	\$ 0.00	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00
81	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 9,400.00	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
82	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
83	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	3	\$ 1,800.00	\$ 4,200.00	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$ 1,800.00	\$ 4,200.00	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
85	NEURÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
86	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
87	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
88	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
89	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
90	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
91	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
92	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
93	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	6	\$ 3,600.00	\$ 8,400.00	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00
94	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
95	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
96	OFTALMÓLOGO	SONSONATE	1	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
97	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
98	ORTOPEDA	LA LIBERTAD	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
99	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$ 1,200.00	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	4	\$ 2,400.00	\$ 3,600.00	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
101	ORTOPEDA	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
102	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
103	ORTOPEDA	USulután	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
104	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
105	OTORRINOLARINGÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
106	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$ 1,200.00	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

107	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$ 3,000.00	\$ 4,500.00	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	USulután	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
109	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
110	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
111	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
112	OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA	SAN SALVADOR	1	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
113	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
114	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
115	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
116	PEDIATRA	SAN MIGUEL	2	\$ 1,200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
117	PEDIATRA	USulután	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
118	PEDIATRA	SAN SALVADOR	3	\$ 1,800.00	\$ 1,200.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
119	PEDIATRA	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
120	PEDIATRA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
121	PEDIATRA	CHALATENANAGO	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
122	PEDIATRA	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
123	PERINATÓLOGO	1ra. OPCIÓN: LA LIBERTAD, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
124	PERINATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
126	PERINATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	1	\$ 1,400.00	\$ 0.00	\$ 1,400.00	\$ 16,800.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$ 2,800.00	\$ 0.00	\$ 2,800.00	\$ 33,600.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$ 1,400.00	\$ 0.00	\$ 1,400.00	\$ 16,800.00
130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
132	REUMATÓLOGO	1ra. OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
133	URÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
134	URÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$ 1,200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

135	URÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
TOTAL			195	\$ 131,900.00	\$ 208,750.00	\$ 340,650.00	\$ 4,087,800.00

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Carmen Elizabeth Molina Linares	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Designado por la Unidad Solicitante
3	Eric David Santos Monge	Médico de Atención Primaria de Salud	Designado por la Unidad Solicitante
4	Maura Carolina Núñez Bernabé	Técnico III de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
5	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Sub Dirección de Salud, gestionar oportuna, eficiente y diligentemente los procesos compra de bienes y servicios que deban estar contratados al iniciar el ejercicio fiscal siguiente, en beneficio de la población usuaria del Instituto; para tal efecto, la UACI remitirá a las Sub Direcciones la programación de la presentación de requerimientos de bienes y servicios para cada ejercicio fiscal.

V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al cuarto documento de UACI, cuya información es la siguiente:

9.4 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 006/2018-ISBM

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 03 de octubre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 006/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, con un monto total presupuestado de US\$993,600.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. En fecha 05 de octubre de 2017, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera la Base de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha reunión se informó sobre las modificaciones realizadas a dicha base, el incremento de un proveedor de servicios de odontología en los Municipios de Ahuachapán, San Francisco Menéndez (Cara Sucia), San Vicente, Sonsonate y una plaza de maxilofacial en San Miguel, asimismo en cuanto a servicios de cirugía maxilofacial, se informó que se ampliarían 4 procedimientos y 4 serían eliminados por baja demanda. Luego del análisis correspondiente, la Comisión recomendó a la UACI, someter la base a la aprobación del Consejo Directivo, previa verificación de los nuevos servicios de cirugía maxilofacial, por lo que a continuación se detalla cómo se requerirán dichos servicios:

Base de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM presentada a la CAF	Modificaciones realizadas luego de recomendación de la CAF
SECCIÓN II: TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: auto;">DESCRIPCIÓN POR CADA SERVICIO A CONTRATAR</div>	SECCIÓN II: TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: auto;">DESCRIPCIÓN POR CADA SERVICIO A CONTRATAR</div>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ARANCELES DE LOS CIRUJANOS MAXILOFACIALES	ARANCELES DE LOS CIRUJANOS MAXILOFACIALES
Se les pagaran las tarifas por procedimiento con IVA incluido.	Se les pagaran las tarifas por procedimiento con IVA incluido.
ALAMBRAMIENTO DE CANINO RETENIDO + FÉRULAS PALATINA	ALAMBRAMIENTO DE CANINO RETENIDO + FÉRULAS PALATINA
APICETOMIA MONORADICULAR ANTERIORES	APICETOMIA MONORADICULAR ANTERIORES
BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO
BIOPSIA DE TEJIDO ÓSEO	BIOPSIA DE TEJIDO ÓSEO
CIRUGÍA DE FRENILLOS	CIRUGÍA DE FRENILLOS
DRENAJE DE ABSCESO MANDIBULAR	DRENAJE DE ABSCESO MANDIBULAR
ENUCLEACIÓN DE QUISTES	ENUCLEACIÓN DE QUISTES
EXTRACCIÓN COMPLICADA	EXTRACCIÓN COMPLICADA
EXTRACCIÓN DE 3 MOLAR ERUPCIONADA (AMBULATORIO)	EXTRACCIÓN DE 3 MOLAR ERUPCIONADA (AMBULATORIO)
EXTRACCIÓN DE 3 MOLAR RETENIDA	EXTRACCIÓN DE 3 MOLAR RETENIDA
EXTRACCIÓN DE CANINO RETENIDO	EXTRACCIÓN DE CANINO RETENIDO
EXTRACCIÓN DE RESTOS RADICULARES	EXTRACCIÓN DE RESTOS RADICULARES
EXTRACCIÓN SIMPLE	EXTRACCIÓN SIMPLE
MARZUPIALIZACION DE QUISTE	MARZUPIALIZACION DE QUISTE
RETIRO DE TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	RETIRO DE TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS
RESECCIÓN DE TORUS PALATINO	RESECCIÓN DE TORUS PALATINO
RESECCIÓN DE EXOSTOSIS MANDIBULAR POR CUADRANTE	RESECCIÓN DE EXOSTOSIS MANDIBULAR POR CUADRANTE
ELABORACIÓN DE GUARDA OCLUSAL POR DISFUNCION DE ATM	INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN CADA ATM
INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN CADA ATM	

*Únicamente se incluirán 3 de los 4 servicios inicialmente propuestos

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$993,600.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; se **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en el Romano I en la parte de la recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente descrita, según detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte de la recomendación del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual el Directorio así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.006/2018-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR (US \$ Incluye IVA)	MONTO MENSUAL POR ÍTEM 2018 (US \$ Incluye IVA)	MONTO DE ENERO A DICIEMBRE POR ÍTEM DE 2018 (US \$ Incluye IVA)
1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
2	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
3	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, CANTÓN CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
4	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
5	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
6	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
7	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
8	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
9	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA, CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
10	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
11	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
12	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
13	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
14	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
15	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
16	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
18	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
19	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
20	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
21	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
22	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
23	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
25	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
26	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
27	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
28	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
29	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
30	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
32	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
33	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
34	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
35	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
36	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
37	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8	\$800.00	\$6,400.00	\$76,800.00
39	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMÁS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
40	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
41	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
42	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
43	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPÁN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
44	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
45	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
46	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
47	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	JUAYÚA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
48	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
49	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
50	ODONTOLOGÍA	USulután	JIQUILISCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
51	ODONTOLOGÍA	USulután	JUCUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
52	ODONTOLOGÍA	USulután	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
53	ODONTOLOGÍA	USulután	USULUTÁN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
SUB- TOTAL ODONTOLOGÍA				90			\$864,000.00
55	CIRUJANO MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$1,800.00	\$3,600.00	\$43,200.00
56	CIRUJANO MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$5,400.00	\$64,800.00
57	CIRUJANO MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$21,600.00
SUB TOTAL CIRUGÍA MAXILOFACIAL				6			\$129,600.00
TOTAL DE SERVICIOS A CONTRATAR				96			\$993,600.00

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas** de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al quinto documento de UACI, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.5 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No.132/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 151, y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 26 de septiembre de 2017, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 5 Sub Punto 5.2 del Acta Número 177, se autorizó al Director Presidente para emitir la Resolución No. 136/2017-ISBM; mediante la cual, se admitió el recurso de revisión presentado el día 21 de septiembre de 2017, por la sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM **“SUMINISTRO MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”**, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 151, a favor de **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
151	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPINA HUMANA 3 UI/MG X 1 DOSIS	\$16.7500	2,290	\$38,357.50

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el 29 de septiembre de 2017 y durante dicho período fue recibido escrito por parte de la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., como tercero afectado.

- II. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 03 de octubre de 2017, en resumen, establece:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

El 21 de septiembre de 2017, se recibió escrito suscrito por Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, quien, en nombre y representación de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales, interpuso Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBNM en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 151; por los motivos que se resumen a continuación:

*“Vengo a interponer recurso de revisión contra el acto de administrativo de la resolución de la presente licitación por hacer consideraciones técnicas en un reglón que no corresponden en relación a la efectividad, uso adecuado, funcionamiento y otros aspectos que no han sido estimados correctamente, además de ser la oferta de mi representada la más conveniente a los intereses económicos del ISBNM, en relación al ítem No. 151 “SOMATROPINA HUMANA”, ya que mediante una revisión del expediente de la licitación mi representada encontró los siguientes hallazgos: a) Que la experiencia institucional con la que la CEO, se fundamentó para emitir resolución es el informe proporcionado por el Dr. Mojarás (Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos). b) Que el profesional en su informe presenta evidencia de dos casos por fallas atribuibles al MANEJO del dispositivo y no presenta evidencia de fallas técnicas atribuibles al producto y literalmente dice: “De: Dr. Mojarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, Para: Licda. María del Socorro Campos. Jefe de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos “Todas las Somatropinas requieren de cadena de frío para su conservación de 2 a 8 grados, se ha presentado el inconveniente con el dispositivo de auto inyector EASYPOD, que a pesar de resguardarse dentro de su caja de almacenamiento se presentaron varios casos de “congelamiento” del dispositivo auto aplicador no permitiendo la aplicación del medicamento durante uno o dos días, afectando la adherencia la cual es una condición necesaria para que el medicamento dé el efecto terapéutico esperado y el costo institucional, ya que según instrucciones de uso “no inyecte nunca cartucho de SAIZEN que sepa o sospecha que ha sido congelado” **Administración:** 1. Frasco vial para administrar con jeringa tipo insulina o tuberculina, fácil de capacitar a los usuarios, fácil aplicación ya no se requiere una jeringa de insulina, puede verse y utilizarse el contenido del restante en el frasco vial o completar la dosis de otro, se puede verificar el volumen del contenido de la dosis en la jeringa, el área de asepsia por ser visible el sitio de aplicación es de menor extensión; no existe dependencia con el proveedor por fallas de dispositivo y que se aplica con jeringas las cuales son administradas por el proveedor, no se presentan inconvenientes para la*

administración del medicamento por parte del usuario. 2. Pluma..... 3. Dispositivo: fallas en la calibración del aparato, mal funcionamiento al resguardar el aparato a la temperatura requerida por el fabricante del medicamento (2 a 8 grados C), falla mecánica dificultando el cambio de aguja. Batería se descarga en menor tiempo del establecido (que debe ser aproximadamente un año). Debe darse capacitación constante para el paciente en el uso adecuado del equipo auto inyector. Tiempo de respuesta para solventar inconveniente que reporte el Administrador de Contrato con el aparato auto inyector es dependiente del proveedor, lo cual puede ser hasta 48 horas hábiles después de notificado por el Administrador de Contrato. Para el uso de remanente del cartucho prellenado se necesita de soporte técnica de proveedor para el cambio de la dosis programada, lo cual fue con confirmado por el ofertante mediante aclaración. Si se deja el aparato en el modo automático no siempre se respeta la indicación de la dosis prescrita por el especialista. El dispositivo auto inyector el proveedor lo entrega a ISBM, en calidad de préstamo por lo que se le devuelve. Por todas las razones antes mencionadas debido a la complejidad de uso y los inconvenientes presentados con el dispositivo para la aplicación de la hormona, los cuales no han permitido a los pacientes durante el período de uso tener una verdadera adherencia al medicamento, lo cual puede comprobar según anexos de calendario de dosis de dos pacientes (ID ****-****) de los 19 pacientes diagnosticados con déficit de hormona de crecimiento que utilizaron dicho dispositivo para la aplicación del medicamento durante los meses de marzo-septiembre de 2016, en los cuales se evidencia en color verde los días en que administró la inyección completa y en color rojo los días que no se aplicó el medicamento y debido a que muchos pacientes no podían utilizar correctamente el dispositivo para aplicar la dosis parcial y complementaria, lo que hacían era descartar el cartucho con el remanente del principio activo (somatotropina) afectando el costo institucional del tratamiento. Esto ha conllevado a que el consumo mensual programado según la aplicación media autorizada de cada usuario se vea aumentado en el consumo del producto no por la aplicación del paciente sino por el desperdicio del contenido del cartucho a utilizar este dispositivo auto aplicador". Los argumentos presentados por la CEO son los mismos que menciona el profesional de la salud en su informe. Sin embargo, el informe confirma que solamente el once por ciento de los pacientes ha tenido problemas con el dispositivo debido a un problema de "congelamiento" del producto. Es importante hacer notar que el congelamiento del producto no refleja una falla terapéutica, sino una falla en el MANEJO DEL DISPOSITIVO, por los usuarios del mismo, lo cual no puede ser calificado como una FALLA y una falta ATRIBUIBLE al producto ofertado por mi representada, ya que cualquier dispositivo mal almacenado presentaría los mismos problemas. Encontramos incongruente que, a pesar de los argumentos presentados por la CEO, el producto ofertado por mi representada haya obtenido el mayor porcentaje de la calificación técnica, según el cuadro presentado

en la Resolución de Adjudicación. En varias oportunidades mi representada insistió en ofrecer a los pacientes del ISBM programas de capacitación sobre la administración del producto ofertado ya que está comprobado que un paciente debidamente capacitado en el uso adecuado de un medicamento tiene mejores resultados terapéuticos. Al respecto mi presentada hace las siguientes consideraciones para sean valoradas en la decisión de compra del ítem No. 151: 1. Cualquier dispositivo de aplicación, sea mecánico o electrónico, podría presentar alguna falla en su funcionamiento, los cuales pueden ser solucionados y/o minimizados mediante la adopción de un Programa de soporte a Pacientes perfectamente implementado, estructurado y con la experiencia en la atención de pacientes; 2. Todos los pacientes que sufren una enfermedad crónica pueden beneficiarse con las ventajas de un Programa de Soporte a Pacientes. Cuando esto es posible, todos los costos relacionados al tratamiento y atención de los pacientes son absorbidos completamente por el laboratorio que provee el medicamento liberando de este gasto a la institución contratante y permitiendo que los recursos sean invertidos únicamente en la compra del medicamento. 3. Merc (marca fabricante) cuenta con un sólido e innovador Programa de Soporte a Pacientes actualmente en funcionamiento en toda Centroamérica y El Caribe. Este programa se encuentra disponible para todos los pacientes con tratamiento con SAIZEN en El Salvador. Adicionalmente se detallan los beneficios del dispositivo Easypod... Dentro de los principios fundamentales de la Licitación Pública, la doctrina y para mayor referencia es oportuno referir que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, ha destacado, el principio de igualdad de los oferentes, según dicho principio, los oferentes "deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) La consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás ofertas; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) Inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación" (Véase la Sentencia Definitiva pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo 91-D-2002). CONCLUSIÓN TÉCNICA: 1. El producto ofertado por mi representada obtuvo el mayor porcentaje de calificación técnica posible con un 30% de calificación, de parte de la CEO, el cual fue publicado en la Resolución de Adjudicación por la CEO, es decir el producto ofertado por mi representada cumple al 100% las especificaciones técnicas exigidas en la Base de licitación. 2. El Informe presentado por el profesional de la salud no posee evidencia ninguna de falla terapéutica asociada a la calidad del producto ofertado por mi representada, más bien pone en evidencia que las fallas reportadas están

relacionadas a un problema asociado al MAL MANEJO del dispositivo y no a fallas terapéuticas con el producto ofertado; 3. El producto ofertado cuenta con un Programa de Soporte a Pacientes (PSP) que opera en El Salvador, sin costo alguno a la institución y/o al paciente para garantizar que el paciente este bien capacitado e informado sobre el manejo del producto. **CONCLUSIÓN FINANCIERA:** 1. La oferta económica presentada por mi representada es más baja que la oferta adjudicada.

OFERTANTE	No. de ítem	NOMBRE GÉNÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	DIFERENCIA
POR SU SALUD S.A. DE C.V.	151	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	MERCK	\$15.8900	2,290	\$36,388.10	\$1,969.40
PROQUIFA, S.A. DE C.V.				LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	\$16.7500		\$38,357.50	

2. Que la CEO, viola el principio de Racionalidad del Gasto Público, artículo 3 literal i) al adjudicar un producto con precio más alto que el producto ofertado por mi representada. **CONCLUSIÓN LEGAL:** El criterio utilizado por la CEO, para que reconsidere la decisión de ese Honorable Consejo y se impugne el acto administrativo de Adjudicación del ítem No. 151, ya que el mismo fue dictado en inobservancia de los alcances del derecho de igualdad (Art. 3 de la Constitución de la República) en su dimensión Administrativa de libre competencia, el principio de legalidad de la Administración Pública (Art. 86 inciso final Cn) y de protección de confianza al administrado (Art. 1 Cn) al no respetarse y aplicarse estrictamente lo regulado en el pliego de licitación: además de inobservancias técnicas advertidas en el expediente licitatorio que previamente fueron indicados, todo cual ha desembocado en la formulación de un acto de adjudicación ilegal que deberá corregirse en los términos que previamente se han indicado. En base a estas tres conclusiones solicitamos se admita el recurso de revisión y no se aplique la cláusula 26.1 de la Base de Licitación que rige el presente proceso de compras como criterio de adjudicación y se tome en cuenta nuestro petitorio...”.

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

El 29 de septiembre de 2017, se recibió escrito suscrito por **José Benjamín Polanco Figueroa**, Representante Legal de la Sociedad **PROQUIFA S.A DE C.V.**, el cual en resumen expuso lo siguiente:

“PROQUIFA. S.A. DE C.V., siendo muy respetuoso al Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, establecidos en la Constitución que hace referencia a que los funcionarios de las instituciones de la administración pública deben sujetarse en su actuar, a lo que previamente establecido en la Ley y en las bases y no pueden ir más allá de lo que esta previamente dispuesto y establecido, por lo que solicitamos a la Comisión Especial de Alto Nivel lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

siguiente: a) Desestimar los argumentos expuestos por la señora Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, por aceptar que su dispositivo aplicador es de difícil manejo y que puede incurrir en fallas en su dispositivo y esto conlleva a que los pacientes interrumpan su tratamiento, estos se traduce que no hay adherencia, la institución invierte en este programa de pacientes con déficit de hormona del crecimiento para obtener un 100% de adherencia al tratamiento ya que esto es de vital importancia en el resultado de eficacia del medicamento, la señora de Hernández acepta que 2 pacientes tienen este tipo de problemas y que este número puede ser más alto; se tendría que solicitar el número exacto de pacientes que vieron interrumpido su tratamiento y con esto se pierde el objetivo de la institución de tratar a sus pacientes con este tipo de patología, a diferencia con nuestro medicamento ofertado que ofrece un 100% de adherencia al tratamiento; b) Mantener la Resolución de Adjudicación, ya que nuestra presentación ofertada posee mayores beneficios de seguridad, eficacia ya administración en el paciente, garantizando así la aplicación de la dosis recomendada por el médico, fortaleciendo la adherencia al tratamiento y logrando los resultados de eficacia esperados; de esta manera se evita la interrupción a su terapia debido a la calibración de equipos automatizados, falta de agujas, falta de baterías para el equipo o cualquier otro inconveniente que se pueda presentar como equipo automatizado”.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La CEAN, revisó la Base de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, Recurso de Revisión y la contestación del mismo por parte del tercero y al verificar el informe de evaluación y recomendación de la CEO, confirmó que para el ítem 151, la adjudicación se fundamentó en el informe brindado por la Unidad Solicitante y en la aplicación de la sub cláusula 26.1 que literalmente establece: “El ISBM se reserva el derecho de seleccionar ofertas de mayor precio siempre que se justifique técnicamente por el área médica la **conveniencia** de dicha adquisición”.

Al respecto, la CEAN hizo un análisis de las ofertas presentadas y según la integración de resultados POR SU SALUD S.A. DE C.V., obtuvo una mayor ponderación y su oferta económica para el ítem 151, fue más baja en comparación con la sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

- a) PROQUIFA S.A DE C.V., ofertó el medicamento SOMATROPINA HUMANA 3UI/MG 1 DOSIS UNIDAD DE MEDIDA **FRASCO VIAL, PRECIO UNITARIO US\$ 16.75.**
- b) POR SU SALUD S.A. DE C.V., ofertó SOMATROPINA Humana 3UI/MG UNIDAD DE MEDIDA **SOLUCION INYECTABLE 18UI, PRECIO UNITARIO US\$ 15.89.**

La Base de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, solicitó en el ítem 151, el medicamento SOMATROPINA HUMANA, en la presentación frasco vial o solución inyectable, por tanto ambas ofertas son válidas y en relación al informe emitido sobre la experiencia institucional de uso del medicamento de Somatropina en las presentaciones de frasco vial y cartucho con dispositivo aplicador, se colige que el mismo destaca los inconvenientes que se han tenido

con la aplicación del dispositivo autoinyector EASYPOD y respecto a la presentación de frasco vial destaca su practicidad, más no algún inconveniente suscitado con el medicamento o su aplicación en dicha presentación vial.

La licitación, es un procedimiento de selección del contratista de la Administración Pública sobre la base de una previa **justificación de idoneidad moral, técnica y financiera**, que tiende a establecer qué persona adjudicada es la que ofrece el precio más conveniente o la mejor oferta. (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Ref. 167-S-2003, de fecha 15/12/2004). La Sala de lo Contencioso Administrativo ha advertido que el término “**conveniencia**” pertenece al ámbito de los conceptos indeterminados que se refieren a una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado. (Sala de lo Contencioso Administrativo Ref. 130-2005, de fecha 29/04/2008). Ahora bien, es importante determinar si la CEO estaba facultada según la sub cláusula 26.1 de la Base de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, para adjudicar una oferta con un precio más alto, siempre y cuando se justifique técnicamente por el área médica la “conveniencia de dicha adquisición” y cumpliera con las especificaciones del medicamento requerido, apegándose al estricto cumplimiento del principio de legalidad que rige en los procesos de Licitación Pública, ante lo cual la CEAN aclaró que la CEO es nombrada para evaluar las ofertas según las Bases de Licitación y es comprensible que ante las ofertas recibidas en distinta presentación para el ítem 151 del medicamento SOMATROPINA HUMANA, tuviesen interrogantes, cuya aclaración fue requerida a la unidad solicitante, quien emitió informe sobre la base de la “**experiencia institucional de uso del medicamento de Somatropina en las presentaciones de frasco vial y cartucho con dispositivo aplicador**”, es decir, sobre el manejo que los usuarios realizan. El informe detalla que se ha tenido mala experiencia de uso con la aplicación del dispositivo autoinyector EASYPOD, **sin embargo dicha presentación ha sido establecida por la Unidad solicitante en las especificaciones técnicas**, por otra parte, la CEO no consideró solicitar un informe sobre la **calidad, precio, capacidad del oferente, economía, soporte, mantenimiento y cualquier otra condición de la oferta**, que sustentara técnicamente la adquisición del medicamento más caro, ya que en la misma Base de Licitación, Sección II, “Especificaciones Técnicas”, No. 3, “Condiciones Especiales”, sub numeral 3; se establece que “será obligación del contratista garantizar y mantener la calidad y naturaleza de los medicamentos que se suministre, debiendo reemplazar o cambiar el medicamento que se suministre cuando se deteriore antes de su fecha de vencimiento”. Es decir que, al presentarse inconvenientes en la **calidad y naturaleza** del medicamento, el suministrante queda obligado a reemplazarlo, por lo tanto, el uso del medicamento corresponde al usuario, y es él usuario quien debe expresar su aplicabilidad por medio de los mecanismos correspondientes.

Asimismo, la CEAN, verificó que la sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., para el ítem 151. “SOMATROPINA HUMANA”, tiene inscrito ante la DNM a su favor el EASYPOD, “Dispositivo Médico” utilizado para administrar y facilitar la aplicación, y que en la oferta incluye los

siguientes servicios: **a)** dispositivo de aplicación electrónica, **b)** juego de baterías (con reposición cuando se agoten), **c)** caja de 100 agujas (con reposición cuando se agoten) **d)** depósito para desecho de agujas usadas en el dispositivo, **e)** servicio de entrenamiento y capacitación por medio de profesional de la salud capacitada por MERCK, **f)** recapacitaciones de uso de dispositivo según sean las necesarias para su uso correcto, **g)** servicio de Call Center con llamada gratis de 7:00 a. m. a 6:00. p.m. de lunes a viernes, por lo que, la CEAN analizó que dentro de los requerimientos establecidos en la presentación del medicamento en cuestión, se **solicitó que el medicamento cuente con un sistema de aplicación**, es decir, que cuando se indica cartucho, debe venir acompañado del dispositivo aplicador, el cual permite administrar el contenido del medicamento adecuadamente de conformidad a prescripción médica, de lo contrario no podría dosificarse ni aplicarse el medicamento; en el ítem 151 Somatropina, el EASYPOD es un dispositivo aplicador del producto, que no representa ningún costo para el ISBM y está incluido como parte del servicio ofertado por la sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., por lo cual, ésta comprendido dentro de la Cobertura del Programa Especial de Salud del ISBM.

En conclusión, la CEAN determinó que las ofertas presentadas por las sociedades POR SU SALUD S.A. DE C.V. y PROQUIFA S.A. DE C.V., para el ítem 151, en las presentaciones de cartucho y frasco vial respectivamente cumplen lo requerido en la base de licitación, la cual indicó la presentación de la siguiente manera: "SOMATROPINA HUMANA" 3UI/MG FRASCO VIAL, O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR" y que mediante la integración de resultados es evidente que la oferta presentada por la Sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., ha resultado mejor evaluada, y aunque la sub cláusula 26.1 mencione que se puede recomendar una oferta de mayor precio cuando esté justificada técnicamente por el área de salud, en este caso, la justificación técnica no está sustentada, ya que el informe con base al criterio de "uso" corresponde estrictamente al desempeño que realiza el usuario con el medicamento y no a criterios técnicos acordes para recomendar una oferta de mayor precio.

Por lo anterior, la CEAN recomienda adjudicar dicho ítem a la sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., y por otra parte, recomienda a la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la revisión de las Bases de Licitación Pública para los procesos de adquisiciones posteriores, en cuanto que se pueda garantizar la claridad de los requisitos y sus etapas de evaluación a fin de evitar errores en el proceso de evaluación, además recomendó encomendar al Administrador de Contrato, a la Unidad Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la Unidad Técnica Solicitante, verificar que el adjudicado cumpla con los términos contractuales, particularmente con los servicios conexos, por lo cual deberán garantizar el cumplimiento del programa de capacitaciones y servicios del ítem 151.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la Comisión de Alto Nivel que analizó el recurso de revisión suscrito por la sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Revocar parcialmente la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM **“SUMINISTRO MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”**, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 151, **CÓDIGO DE MEDICAMENTO: 16-02048-000; NOMBRE GENÉRICO: SOMATROPINA HUMANA; PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN: 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR**, que fue concedida a favor de la Sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V.**, conforme al detalle plasmado en el cuadro del Romano I en la parte de la recomendación del Punto.

Lo anterior debido a que, según la recomendación de la CEAN, en la integración de resultados la oferta presentada por la Sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., ha resultado mejor evaluada, y en este caso, la justificación técnica para adjudicar la oferta más alta, no está sustentada, ya que el informe que soportó dicha adjudicación, responde al desempeño que realiza el usuario con el medicamento y no a criterios técnicos acordes para recomendar una oferta de mayor precio.

- II. Adjudicar el ítem número 151, **CÓDIGO DE MEDICAMENTO: 16-02048-000; NOMBRE GENÉRICO: SOMATROPINA HUMANA; PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN: 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR**, a favor de la Sociedad **POR SU SALUD S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO**, conforme al detalle plasmado en el cuadro del Romano II en la parte de la recomendación del Punto.

III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectiva.

- V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de las Bases de Licitación Pública futuros procesos, en cuanto que se pueda garantizar la claridad de los requisitos y sus etapas de evaluación a fin de evitar inconsistencias.
- VI. Encomendar al Administrador de Contrato, a la Unidad Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la Unidad Técnica Solicitante, verificar que el adjudicado cumpla con los términos contractuales, particularmente con los servicios conexos, por lo cual deberán garantizar el cumplimiento del programa de capacitaciones y servicios del ítem 151.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual

Conocido el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como el **informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por la señora Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil, con Cláusulas Especiales, de la sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., **contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM** de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM; con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Revocar parcialmente la Resolución de Resultados No.132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, **en lo relativo a la adjudicación del ítem número 151, CÓDIGO DE MEDICAMENTO: 16-02048-000; NOMBRE GENÉRICO:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SOMATROPINA HUMANA; **PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN:** 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, que fue concedida a favor de la sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
151	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPINA HUMANA 3 UI/MG X 1 DOSIS	\$16.7500	2,290	\$38,357.50

Lo anterior debido a que, según la recomendación de la CEAN, en la integración de resultados la oferta presentada por la Sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., ha resultado mejor evaluada, y en este caso, la justificación técnica para adjudicar la oferta más alta, no está sustentada, ya que el informe que soportó dicha adjudicación, responde al desempeño que realiza el usuario con el medicamento y no a criterios técnicos acordados para recomendar una oferta de mayor precio.

- II. **Adjudicar el ítem número 151, CÓDIGO DE MEDICAMENTO:** 16-02048-000; **NOMBRE GENÉRICO:** SOMATROPINA HUMANA; **PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN:** 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, a favor de la Sociedad **POR SU SALUD S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,388.10) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
151	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS MERCK.	SAIZEN 6MG(5.83mg/ml) SOLUCIÓN INYECTABLE*	\$15.8900	2,290	\$36,388.10

* Proporcionará los dispositivos Auto Inyectores Easypod necesarios para cada paciente; asimismo deberá coordinar con el administrador de contrato capacitaciones a delegado/s de la unidad solicitante y/o pacientes sobre la administración del producto ofertado. Todo conforme los términos ofertados.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, así como el respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la revisión de las Bases de Licitación Pública futuros procesos, en cuanto que se pueda garantizar la claridad de los requisitos y sus etapas de evaluación a fin de evitar inconsistencias.
- VI. **Encomendar al Administrador de Contrato, a la Unidad Técnica Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar que el adjudicado cumpla con los términos contractuales, particularmente con los servicios conexos, por lo cual deberán garantizar el cumplimiento del programa de capacitaciones y servicios del ítem 151.
- VII. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al sexto y último documento de UACI, el cual literalmente expresa:

9.6 **Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 26 de septiembre de 2017, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 5, Sub Punto 5.2, del Acta Número 177, se autorizó al Director Presidente emitir la Resolución No. 135/2017-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el 21 de septiembre de 2017, por **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137, a favor de **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
137	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5 - 5 ML	LABORATORIOS FARDEL S. A DE C. V	FARTRIAXIONA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$2.5500	1,280	\$3,264.00

II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 26 de septiembre de 2017; recibiendo dentro del término, escrito presentado por PROQUIFA, S.A. de C.V.

III. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 02 de octubre de 2017, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

El 21 de septiembre de 2017, se presentó escrito suscrito por **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V.**, mediante el cual en resumen expuso lo siguiente: “En relación al renglón 137, con fecha 24 de agosto de 2017, se nos fue subsanado con referencia ISBM dos mil diecisiete-cero nueve cero uno dos, con numeral uno “Presentar certificado vigente de licencia de inscripción del medicamento ofertado, emitido por la DNM o el CSSP en su caso, ya que el presentado finalizó su vigencia el dieciséis de noviembre de dos mil quince” y numeral dos “Presentar carta de autorización de oferta o contrato de distribución vigente extendido por el Laboratorio Fabricante o Licenciario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en el Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado y consularizado o apostillado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción; ya que el documento presentado tiene incompleto el apostillado, y aclarar validez del Poder de Distribución emitido por Pharm Inter ya que el documento presentado tiene fecha de emisión nueve de agosto de dos mil trece y no detalla tiempo de validez de dicho poder”. Y con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete a las trece horas cincuenta y seis minutos y cincuenta y tres segundos fue entregada la documentación solicitada y en la resolución de Resultados número ciento treinta y dos/dos mil diecisiete-ISBM en la página tres dice: “no subsano” y nosotros en la revisión de expediente pudimos constatar que en las subsanaciones se encuentra al final del legajo la documentación solicitada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

El 26 de septiembre de 2017, se presentó escrito suscrito por José Benjamín Polanco Figueroa Representante Legal de la Sociedad **PROQUIFA S.A DE C.V.**, mediante el cual en resumen expuso lo siguiente:

PROQUIFA. S.A.DE C.V., siendo muy respetuoso al Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, establecidos en la Constitución que hace referencia a que los funcionarios de las instituciones de la administración pública deben sujetarse en su actuar, a lo que previamente establecido en la Ley y en las bases y no pueden ir más allá de lo que esta previamente dispuesto y establecido. Solicitamos a la Comisión Especial de Alto Nivel lo siguiente: a) Mantener la Resolución de Adjudicación, ya que nuestra presentación ofertada CUMPLE con el 100% de lo solicitado por la institución, ofreciendo así beneficios de seguridad y eficacia y b) El ISBM se reserva el derecho de adquirir medicamentos que en sus ofertas no sean los de menor costo de acuerdo a su conveniencia para la institución y así lo expresa en sus bases de licitación pública 20/2017-ISBM.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN)

La CEAN, revisó la Base de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados 132/2017-ISBM, Recurso de Revisión y la contestación del mismo por parte del tercero. Como primer punto de análisis se verificó que la CEO solicitó a la sociedad recurrente en fecha 24 de agosto de 2017, 15 subsanaciones sobre diferentes aspectos de su oferta y el 29 de agosto de 2017, FARLAB S.A. DE C.V. presentó subsanaciones de las cuales se analizarán las que, según la Resolución de Resultados, motivaron el rechazo de la oferta en ese ítem, según se detalla a continuación:

FARLAB, S.A. DE C.V.		
CEFTRIAXONA SÓDICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1 G CON DILUYENTE DE 3.5 - 5 ML	Se le solicitó presentar certificado vigente de licencia de inscripción del medicamento ya que el presentado venció el 16 de noviembre de 2015. No subsanó.

Se revisó que FARLAB S.A. DE C.V. presentó para el renglón 137, inscripción del medicamento CEFTRIAXONA SODICA, extendida por la Dirección Nacional de Medicamentos, DNM, en fecha 20 de diciembre de 2013, que detalla que el fabricante de dicho medicamento es SHIJIAHUAN PHARMACEUTICAL GROUP OUYI PHARMA CO. LTD de CHINA; y que el mismo venció el día 16 de noviembre de 2015, razón por la que la CEO solicitó la subsanación correspondiente y se recibió como subsanación la autorización a REYOUNG PHARMACEUTICAL CO, LTD. como fabricante alterno del medicamento, -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

extendida por la Dirección Nacional de Medicamentos, DNM, a las 9:30 a.m. del día 03 de noviembre de 2015, en el que se establece que dicho fabricante estará autorizado por un período de cinco años que vencerá el día 03 de noviembre de 2020.

Es preciso mencionar que en la sub cláusula 11.3 de la Base de Licitación, denominada DOCUMENTOS TÉCNICOS, en el literal “c” romano IV, se solicitó para los productos de fabricación extranjera, **“Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) o el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador (CSSP), en su caso”**. En concordancia con lo anterior, en la resolución con la que el ofertante pretender subsanar se advierten dos situaciones: a) Que autoriza a REYOUNG PHARMACEUTICAL CO, LTD, como fabricante alternativo del producto hasta el 03 de noviembre de 2020 y b) Que se mantienen las demás características del registro previamente autorizadas, marginándose la inscripción (F077120092000), que corresponde a la licencia de inscripción presentada inicialmente por la recurrente en su oferta.

En vista de lo anterior, el único documento vigente a la fecha, se refiere a una **autorización de fabricación alterna** emitida el 03 de noviembre de 2015, por la Dirección Nacional de Medicamentos y no consta una **renovación de licencia de inscripción que cubra el presente período**, ya que las que se encuentran agregadas en el expediente están vencidas, según el siguiente detalle: **a)** la primera de ellas, expedida el 24 de abril de 2001 por el Consejo Superior de Salud Pública venció en el año 2005, **b)** la segunda de ellas, expedida el 18 de septiembre de 2006, por el Consejo Superior de Salud Pública, venció en el año 2010 y **c)** la tercera corresponde a una actualización de expediente emitida el 20 de diciembre de 2013 por la Dirección Nacional de Medicamentos donde menciona que la fecha de vencimiento de la licencia de inscripción del medicamento corresponderá al 16 de noviembre de 2015. Además, el ofertante presentó otros documentos, uno de ellos emitido en fecha 16 de noviembre de 2010 por el Consejo Superior de Salud Pública, donde resuelve autorizar la fabricación e importación alterna de la especialidad farmacéutica, con vencimiento de fecha 16 de noviembre de 2015, y otro emitido el 20 de enero de 2016 por la Dirección Nacional de Medicamentos donde resuelve discontinuación del fabricante SHIJIAZHANG PHARMACEUTICAL GROUP OUYI PHARMA CO. LTD de CHINA. En la etapa de subsanaciones, el ofertante presentó los documentos siguientes:

- a) **Autorización de fabricación alterna** emitida el 03 de noviembre de 2015, por la Dirección Nacional de Medicamentos con fecha de vencimiento del 03 de noviembre de 2020.
- b) Autorización de la fabricación e importación alterna de la especialidad farmacéutica con vencimiento en fecha 16 de noviembre de 2015.
- c) Renovación de licencia de inscripción expedida el 24 de abril de 2001, por el Consejo Superior de Salud Pública el cual venció en el año 2005.

- d) Renovación de licencia de inscripción expedida el 18 de septiembre de 2006, por el Consejo Superior de Salud Pública, la cual venció en el año 2010.

Al respecto, es preciso mencionar que el ofertante no ha podido acreditar que la autorización de **fabricación alterna** emitida el 03 de noviembre de 2015, por la Dirección Nacional de Medicamentos, con fecha de vencimiento del 03 de noviembre de 2020, **es equivalente a la renovación de licencia de inscripción solicitada**, y para la CEAN existe imposibilidad de obtener en la presente revisión, una ampliación o aclaraciones sobre las subsanaciones presentadas por la sociedad FARLAB S.A. DE C.V., en cuanto a que el documento presentado establece: **“manteniéndose las demás características del registro” marginándose la inscripción (F 077120092000)**, ya que le corresponde únicamente verificar lo actuado por la CEO.

Por las razones antes advertidas, se concluye que la oferta presentada por la FARLAB S.A. DE C.V., para el ítem 137 MEDICAMENTO “CEFTRIAXONA SODICA” FRASCO –AMPOLLA DE 1g, **no cumple**, debido a que no presentó licencia de inscripción del medicamento, solicitada conforme a la sub cláusula 11.3, literal “c” romano IV, de la Base de Licitación correspondiente.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad al informe y recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, se **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”**, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137 **CÓDIGO DE MEDICAMENTO: 03-02015-000, NOMBRE GENÉRICO: CEFTRIAXONA SODICA, PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN: FRASCO-AMPOLLA DE 1 G FRASCO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML, en vista de haberse verificado que dicha resolución se encuentra apegada a derecho, por haberse verificado que no existe incumplimiento a las bases de licitación ni al proceso de evaluación.

- II. Confirmar la Resolución de Resultados 132/2017-ISBM, en lo referente a la adjudicación del ítem 137, concedida a favor de la Sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V.**, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual manifestaron no haber objeción.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por el señor José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM; y con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar** al recurso de revisión interpuesto por **José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V.**, contra la **Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 020/2017-ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137, **CÓDIGO DE MEDICAMENTO:** 03-02015-000, **NOMBRE GENÉRICO:** CEFTRIAXONA SÓDICA, **PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN:** FRASCO-AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML, en vista de haberse verificado que dicha resolución se encuentra apegada a derecho, por haberse verificado que no existe incumplimiento a las bases de licitación ni al proceso de evaluación.

- II. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM**, en lo referente a la adjudicación del ítem 137 concedida a favor de la sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V**, conforme al siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
137	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML	LABORATORIOS FARDEL S. A DE C. V	FARTRIAXONA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$2.55	1,280	\$3,264.00

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, así como el respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Punto Diez: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que se han recibido tres documentos, de los cuales el primero de ellos es un informe presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica; el segundo es relativo a oferta de venta de dos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inmuebles ubicados en Ilopango, San Salvador, suscrita por el señor José Baltazar Gómez Escobar; y en el tercer documento es la solicitud de aumento de canon mensual de arrendamiento del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Chapeltique.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada uno de los documentos e ir tomando el Acuerdo según proceda, así:

.....

10.1 Entrega de informe de la Unidad Jurídica relativo a situación del inmueble ubicado en Barrio San Miguelito, 1° Avenida Norte, No. 1813, San Salvador, propiedad del ISBM para el funcionamiento del Archivo Central Institucional.

.....

ANTECEDENTES:

1. En cumplimiento a encomienda de Consejo Directivo se suscribió escritura pública de compraventa en fecha 15 de marzo de 2017, para la adquisición del inmueble ubicado en Barrio San Miguelito, 1° Avenida Norte, número 1813, San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central Institucional.

2. El 28 de junio de 2017, la sociedad Confecciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CONDE, S.A. DE C.V., presentó escrito dirigido al Consejo Directivo del ISBM, por medio del cual detallan la naturaleza y objeto de la sociedad, además, comunicaron que fueron notificados que el local que ellos alquilan (por medio de subarrendamiento) fue vendido al ISBM, por lo que realizaron gestiones para trasladar la empresa a un nuevo local, sin embargo, surgieron inconvenientes para lograr el traslado, por lo que solicitaron se les permitiera continuar laborando en el inmueble institucional expresando como fecha inicial de traslado el 31 de agosto de 2017, **considerando una posible prórroga en el plazo**, en función de los tiempos que demorasen los trámites de financiamiento, escrituración y traslado.

3. Que en atención a la relacionada nota y en cumplimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo, la Unidad Jurídica realizó las gestiones correspondientes, consistentes en solicitar documentación que acreditara la existencia legal de la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., la legitimación de la personería de quien tenga la representación legal de la sociedad, el contrato de arrendamiento y subarrendamiento, lo anterior, para poder brindar opinión jurídica en cuanto al uso que la sociedad en mención hace del inmueble que fue adquirido por el ISBM, para el funcionamiento del Archivo Central, recibiendo solamente una parte de la documentación solicitada, por lo que Consejo Directivo encomendó realizar nuevas gestiones a efecto de poder proporcionar la información que permitirá emitir la decisión que conforme a derecho corresponda.

4. El 28 de agosto de 2017, la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., presentó nueva nota dirigida al Consejo Directivo por medio de la cual solicitan nueva prórroga para trasladar la empresa hasta el 30 de noviembre de 2017.

En ese orden de ideas, el Consejo Directivo mediante Certificación del Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.1-A, del Acta número 174, de sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2017, encomendó al Director Presidente realizar las gestiones correspondientes a efecto que informará a la sociedad petitionerá que debía presentar compromiso de pago del canon de arrendamiento conforme a lo establecido en el contrato de subarrendamiento presentado, además de determinar un plazo específico del tiempo en que harían uso del inmueble.

5. En fecha 11 de septiembre de este año, el Director Presidente remitió a la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., nota considerando el acuerdo tomado por Consejo Directivo, no obstante lo anterior, y las gestiones realizadas en conjunto por la Unidad Jurídica, la sociedad petitioneraria no remitió el contrato de arrendamiento ni el compromiso de pago solicitado por Consejo Directivo, por lo que estimando el lapso de tiempo que había transcurrido, el Director Presidente solicitó a la Unidad Jurídica que convocará al representante legal de la sociedad CONDE, S.A. DE C.V.

6. El 29 de septiembre de 2017, la jefatura de la Unidad Jurídica convocó a los representantes legales de la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., a reunión programada para el 02 de octubre de este año, a la cual asistieron el ingeniero Eduardo Alexander Rivera López y el licenciado Jaime Francisco Romero Ventura, el primero en calidad de representante legal de la sociedad en mención y el segundo en carácter de secretario de la Junta Directiva, y al respecto manifestaron su intención de presentar el compromiso de pago respetando el canon de arrendamiento establecido en el contrato de subarrendamiento, además de presentar la documentación requerida junto a recibo de servicios básicos debidamente cancelados para el día 04 de octubre de 2017.

7. En fecha 04 de octubre de 2017, mediante correspondencia de referencia ISBM2017-23214, se recibió nota dirigida al Director Presidente del ISBM, con firma legalizada y suscrita por el señor Eduardo Alexander Rivera López en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., en la que expone una serie de aspectos que se detallan a continuación:

- ✓ **Período de uso de inmueble:** del 16 de marzo al 30 de septiembre de 2017.
- ✓ **Petición período de gracia:** del 01 al 10 de octubre de 2017, para poder finalizar el traslado al que ya han dado inicio.
- ✓ **Fecha de entrega del inmueble:** 10 de octubre de 2017 a las 11:00 a.m., mediante suscripción de acta.
- ✓ **Compromiso de pago:** respetando el canon de arrendamiento establecido en contrato de subarrendamiento por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,212.39)**, y que, para el período comprendido del 16 de marzo al 30 de septiembre de 2017, asciende al valor de **CATORCE MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRESCIENTOS OCHENTA 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,380.54).

- ✓ **Forma de pago:** dos cuotas por el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,690.27)**, pagaderas en fechas 30 de noviembre de 2017 y 30 de diciembre de 2017, y el resto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)** en un plazo de **OCHO MESES**, por cuotas mensuales de **SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 625.00)**, iniciando el 31 de enero de 2018 y finalizando el 31 de agosto de 2018. Lo anterior bajo condición de poder cancelar el monto total si el Ministerio de Educación les otorga un pago pendiente por la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

A la nota anexaron copia certificada por notario de la documentación siguiente:

- ✓ Testimonio de escritura de modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social.
- ✓ Testimonio de escritura de modificación por medio de la cual se amplían las facultades del Presidente de la Junta Directiva para poder realizar operaciones o negocios hasta por la cantidad de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
- ✓ Credencial de Junta Directiva para el período 2013 – 2018.

Asimismo, entregaron a la Unidad Jurídica copia certificada por notario de los recibos de servicios básicos de energía eléctrica y agua potable debidamente cancelados al igual de los impuestos municipales.

8. Con los elementos anteriormente descritos se realizan las siguientes valoraciones jurídicas:

Como se hizo alusión en informes anteriores la figura jurídica del arrendamiento encuentra su asidero legal en el Código Civil –en adelante C.C.–, específicamente en el artículo 1,703 que dispone: *“El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado”*. Desde esa perspectiva, el arrendamiento se constituye como un **contrato bilateral** en vista que ambas partes se obligan recíprocamente –Art. 1,310 C.C.- una al conceder el goce de una cosa -arrendante- y la otra a pagar un precio por ese goce -arrendatario-.

Ahora bien, al verificar la documentación presentada por la sociedad CONDE S.A. DE C.V., se advierte que nos encontramos frente a un contrato de subarrendamiento cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 1,734 del C.C., que estipula que el arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo **ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido**, situación que conforme a contrato presentado por la sociedad peticionaria se encuentra

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecida en la cláusula primera del contrato en referencia, que dispone que la sociedad subarrendante –es decir la sociedad UPS, S.A. DE C.V.-, declara estar debidamente autorizada por su arrendante, para dar en arrendamiento el inmueble ubicado en 1° Avenida Norte, número 1813, Barrio San Miguelito, siendo el plazo del subarrendamiento de DOCE MESES, de acuerdo a la cláusula segunda, **para el período comprendido del día uno de diciembre del año dos mil diez, hasta el treinta de noviembre del año dos mil once prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las partes manifieste por escrito, su intención de darlo por terminado.**

En ese sentido, existe un documento que sustenta una obligación para ambas partes, **actualmente vigente**, sin embargo, es importante mencionar que conforme a lo estipulado en el artículo 1,738 del C.C., el arrendamiento de cosas expira de los mismos modos que los otros contratos, especialmente: por la extinción del derecho del arrendador, no obstante el artículo 1,750 del C.C., dispone que estarán obligados a respetar el arriendo: todo aquel a quien se transfiera el derecho del arrendador por un título lucrativo.

Desde ese punto de vista, el contrato en mención no era imperativo al ISBM, ya que debido a lo establecido en el artículo 1,738 del C.C., el arrendamiento se extinguía por el derecho del arrendador, bajo esa circunstancia el Instituto podría finalizar el contrato de subarrendamiento previo trámite de proceso declarativo común de terminación de contrato conforme a las reglas establecidas en el Código Procesal Civil y Mercantil, considerando que el presente contrato se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Inquilinato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del cuerpo normativo en referencia.

Ahora bien, es importante mencionar que la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., ha expresado a través de su representante legal el compromiso para efectuar el pago por el uso que hicieron del inmueble institucional para el período comprendido del 16 de marzo de 2017 al 30 de septiembre de este año, y para tal efecto presentaron la solicitud con firma legalizada por notario del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad CONDE S.A. DE C.V., es así que como Unidad Jurídica, considerando el hecho que no fue posible que presentaran el contrato de arrendamiento que dio origen al contrato de subarrendamiento, las implicaciones jurídicas que conllevaría iniciar un proceso para el pago de canon de arrendamiento, el hecho que la sociedad en referencia ya haya iniciado el proceso de traslado y el compromiso que ha expresado a través de su Representante Legal, esta Unidad estima pertinente suscribir un documento de reconocimiento de deuda cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 52 de la Ley de Notariado que dispone: *“Cualquiera persona puede comparecer ante Notario para dar valor de instrumento público a los documentos privados de obligación, de descargo o de cualquier otra clase que hubiere otorgado. El Notario levantará, a continuación del instrumento que se le presente, o en hoja separada, un acta con las formalidades de los instrumentos públicos, en la que identificará el documento con expresión de las cláusulas esenciales del mismo, tales como las que tratan de cantidades, plazos e intereses y en la que dará fe de que la firma puesta al pie del mismo es de la persona que lo suscribió a su presencia o que la reconoce ante él, si hubiese*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sido puesta antes, o de que reconoce la obligación o contenido de dicho documento, si éste estuviere suscrito por otra persona a ruego del compareciente. Los documentos privados reconocidos de conformidad con este artículo, harán fe, pero su fecha no se contará respecto de terceros sino desde que se otorgó el acta de conformidad con el art. 1574 c. y cuando fueren documentos de obligación, tendrán fuerza ejecutiva.”

Aunado a lo anterior, considerando que de acuerdo a copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de pacto social de la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios notariales de Jaime Francisco Romero Ventura, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince e inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro tres mil trescientos noventa y siete, el veintisiete de marzo de dos mil quince, el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., tiene facultades amplias para poder administrar la sociedad, y no necesitara acuerdo de la Junta Directiva, para realizar operaciones y negocios hasta por la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es factible que el Representante Legal suscriba el documento en mención ya que se encuentra facultado para tal efecto.

En cuanto a la forma de pago que la sociedad peticionaria propone y el período por el que pagaría, esta Unidad estima conveniente que el Consejo Directivo como máxima autoridad de respuesta a la relacionada sociedad sobre el asentimiento en la propuesta o sobre las modificaciones en el compromiso de pago, de las partes siguientes:

- ✓ **Período de uso de inmueble (solicitado por CONDE S.A. DE C.V.):** del 16 de marzo al 30 de septiembre de 2017, a pesar que la entrega material del inmueble será el 10 de octubre de 2017.
- ✓ **Petición período de gracia (solicitado por CONDE S.A. DE C.V.):** del 01 al 10 de octubre de 2017, para poder finalizar el traslado al que ya han dado inicio.
- ✓ **Monto total a pagar y plazo para efectuar pago (solicitado por CONDE S.A. DE C.V.):**
*CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,380.54), de acuerdo al siguiente detalle:
 - 2 cuotas de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,690.27).
 - 8 cuotas de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 625.00).

* Se aclara que el uso del inmueble comprende el período del 15 de marzo (fecha en que se suscribió compraventa) hasta el 10 de octubre de 2017 (fecha de entrega material) en ese sentido, el monto total de la deuda ascendería a la cantidad de QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que tendrían que efectuarse los ajustes correspondientes, si se acuerda el pago por cuotas.

Referente a la entrega del inmueble se considera pertinente atender a la solicitud expresada por la sociedad de levantar un acta en el que conste el estado del inmueble y para tal efecto se recomienda encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones presentarse el día 10 de octubre de 2017, a las 11:00 a.m., para recibir la entrega material del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto la Unidad Jurídica somete a consideración del Consejo Directivo la solicitud de compromiso de pago expresado por el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad CONDE S.A. DE C.V., suscribiendo documento de reconocimiento de deuda en el que se establecerá las condiciones de pago y el plazo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de las gestiones efectuadas en conjunto por la Presidencia del ISBM, en relación a solicitud y documentación presentada por la Sociedad Confecciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 21 literal k) de la Ley del ISBM; y artículo 52 de la Ley de Notariado, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe relativo a la situación del inmueble ubicado en Barrio San Miguelito, 1° Avenida Norte, número 1,813, San Salvador, propiedad del ISBM, para el funcionamiento del Archivo Central.
- II. Aprobar el compromiso de pago solicitado por la sociedad peticionaria conforme a los términos que Consejo Directivo estime conveniente.
- III. Encomendar al Director Presidente dar respuesta a la sociedad peticionaria sobre la modalidad de pago y documento a elaborar.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la elaboración del documento de reconocimiento de deuda, debiendo verificar que sea presentada la documentación pertinente.
- V. Autorizar al Director Presidente para la suscripción de la documentación correspondiente.
- VI. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones presentarse el día 10 de octubre de este año al inmueble ubicado en 1° Avenida Norte, número 1813, San Salvador, propiedad del ISBM, para recibir la entrega material del inmueble.
- VII. Declarar de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Leído el documento, el profesor Coto López consultó con el Directorio si no hay objeción en
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobar el Acuerdo según lo recomienda la Unidad Jurídica, consensuando todos en su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad Jurídica y la Presidencia, así como el informe y recomendaciones de la referida unidad, en relación a solicitud y documentación presentada por la sociedad Confecciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CONDE, S.A. DE C.V.; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 52 de la Ley de Notariado; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Unidad Jurídica**, relativo a la situación del inmueble ubicado en Barrio San Miguelito, Primera Avenida Norte, número 1,813, San Salvador, propiedad del ISBM, para el funcionamiento del Archivo Central.
- II. **Aprobar el compromiso de pago** solicitado por la sociedad peticionaria **Confecciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse CONDE, S.A. DE C.V., por la cantidad total de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,380.54), bajo la modalidad de pago a plazos, formalizado mediante escritura pública en la cual, dicha sociedad, reconozca la obligación de pago por uso del referido inmueble durante el plazo comprendido del 16 de marzo al 30 de septiembre, ambas fechas de 2017.

El pago a plazos se hará de la siguiente manera:

- 2 cuotas de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,690.27), cada una; pagaderas los días 30 de noviembre de 2017 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente.
- 8 cuotas de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 625.00), cada una; pagaderas el último día hábil de cada uno de los meses comprendidos entre enero y agosto de 2018, ambos meses inclusive.

- III. En cuanto al plazo de gracia solicitado por la sociedad CONDE, S.A. DE C.V., para poder finalizar el traslado al que ya han dado inicio, dado que la entrega material del inmueble se realizará el martes 10 de octubre de 2017, el Consejo Directivo no está facultado para otorgarlo, por lo que **queda pendiente de definir** cómo se resolverá lo relativo al uso del inmueble durante los primeros diez días del presente mes y año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En razón de lo anterior, **se le encomienda a la División de Operaciones** presente informe al Consejo Directivo sobre las acciones administrativas que se estén implementando para la readecuación del inmueble y el retiro de los bienes propiedad de la referida sociedad que se haya hecho. Dicho informe deberá presentarlo para la próxima sesión a realizarse el día 17 de octubre del corriente año.

- IV. Encomendar al Director Presidente** de respuesta a la sociedad peticionaria sobre la modalidad de pago aprobada y documento a elaborar para reconocimiento de la obligación.
- V. Encomendar a la Unidad Jurídica** la elaboración del documento de reconocimiento de deuda, debiendo verificar que sea presentada la documentación pertinente la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- VI. Autorizar al Director Presidente** para la suscripción de la documentación correspondiente.
- VII. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, a través de la División de Operaciones, presentarse el día 10 de octubre de este año al inmueble ubicado en Primera Avenida Norte, número 1813, San Salvador, propiedad del ISBM, para la entrega material del inmueble propiedad del ISBM que hará la sociedad Confecciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VIII. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** para los efectos pertinentes.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento:

11.2 **Oferta de venta de dos inmuebles ubicados en Ilopango, San Salvador, suscrita por el señor José Baltazar Gómez Escobar.**

El documento lo suscribe el señor José Baltazar Gómez Escobar, quien ofrece en venta dos inmuebles; el primero de ellos está ubicado en Kilómetro 11, Calle Panamericana y final Boulevard del Ejército, Casa 9, Cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador, actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Ilopango; el segundo inmueble que ofrece el señor Gómez Escobar, está ubicado en Kilómetro 11, Calle Panamericana y final Boulevard del Ejército, Casa 8, Cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador y se encuentra a un costado del Policlínico Magisterial de Ilopango; ambos inmuebles son ofrecidos por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$340,000.00).

Al finalizar la lectura del documento, el Directorio consensuó con el Director Presidente, que se dé por recibida la oferta y encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisteriales, proceda con el proceso respectivo para las ofertas de venta de inmuebles, incluyendo la realización del valúo institucional, y presentar al Consejo Directivo el informe de factibilidad o no de poder ubicar definitivamente el Policlínico Magisterial de Ilopango. En esos términos lo aprobó el Directorio.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta de dos inmuebles ubicados en Ilopango, San Salvador, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de dos inmuebles** suscrita por el señor José Baltazar Gómez Escobar, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta
Sr. José Baltazar Gómez Escobar (Propietario) Tel. 7911-3792	<p>OFERTA 1: Inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Ilopango, Kilómetro 11, Calle Panamericana y final Boulevard del Ejército, Casa 9, Cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador.</p> <p>OFERTA 2: Inmueble a un costado del Policlínico Magisterial de Ilopango, Kilómetro 11, Calle Panamericana y final Boulevard del Ejército, Casa 8, Cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador.</p> <p>Oferta tiene validez de 90 días a partir del 03 de octubre de 2017.</p>	<p>OFERTA 1</p> <p>Inmueble de 15 metros de largo y de largo 23 metros, 4 servicios sanitarios, sala de espera, 8 habitaciones, 2 pilas, construcción mixta, parqueo capacidad para 6 vehículos, servicios de agua y energía eléctrica, zona accesible a orilla de Carretera Panamericana.</p> <p>OFERTA 2</p> <p>Inmueble de 12 metros de largo y de largo 23 metros, oficina, sala, 2 habitaciones, 2 servicios sanitarios, espacio apto para adecuación según necesidad institucional, servicios de agua y energía eléctrica 220V.</p>	US \$340,000.00 Ambos inmuebles, opción negociable.

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta de venta de los inmuebles ya descrita, verificando previamente el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

interés institucional y el procedimiento aprobado para compra de inmuebles, incluida la realización del valúo institucional, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro que se encuentre vigente; posteriormente deberá rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta, considerándola como para ubicación definitiva del Policlínico Magisterial de Ilopango, San Salvador, por lo que dicho informe deberá contar con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

A continuación, se dio lectura al tercer y último documento:

11.2 **Solicitud de aumento canon mensual a partir del año 2018, suscrita por la señora Mabel Antonieta Granados Viuda de Zelaya, Apoderada Legal del señor Rodolfo Ernesto Zelaya Granados.**

Solicitud suscrita por la señora Mabel Antonieta Granados Viuda de Zelaya, quien manifiesta ser Apoderada Legal del señor Rodolfo Ernesto Zelaya Granados, solicitando incremento para el próximo año de US \$111.11, al canon mensual de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Chapeltique, San Miguel, siendo el canon actual de arrendamiento por el valor de US \$333.33, ascendiendo el canon mensual para el próximo año al valor de US \$444.44, monto que incluye Impuesto sobre la Renta.

Leído lo anterior, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia en mención y encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la revisión de la petición efectuada. El Directorio así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la solicitud enviada por la señora Mabel Antonieta Granados Viuda de Zelaya, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la carta suscrita por la señora Mabel Antonieta Granados Viuda de Zelaya, como Apoderada Legal del señor Rodolfo Ernesto Zelaya Granados, por medio de la cual solicita un incremento de US \$111.11 al canon mensual de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Chapeltique, San Miguel, para el año 2018, siendo el canon actual de arrendamiento por el valor de US**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$333.33, ascendiendo el canon mensual para el próximo año al valor de US \$444.44, monto que incluye Impuesto sobre la Renta.

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** la revisión de la solicitud efectuada por la señora Viuda de Zelaya, debiendo presentar oportuno informe al Consejo Directivo, que incluya recomendaciones para tomar el Acuerdo más conveniente en relación al Consultorio Magisterial de Chapeltique, San Miguel.

Punto Once: Varios:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión se dará lectura a cuatro correspondencias recibidas y suscritas por: la doctora María Eugenia Fuentes Rubio; profesor Isidro Napoleón Hernández; señor Emerson Josué Zelaya Sánchez; y el licenciado Douglas Rivas, Representante Legal de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., respectivamente.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó dar lectura a cada una de las correspondencias y pronunciarse:

11.1-A Suscrita por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio.

Correspondencia suscrita por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, por medio de la cual solicita seguir trabajando para el ISBM en plaza de Médico Internista en el Policlínico de Santa Tecla, La Libertad, aceptando las condiciones de la nueva plaza y la indemnización completa por el tiempo laborado como Médico Docente en Salud, según plaza actual. Explicando en su nota que esta solicitud obedece a la necesidad de estar físicamente cerca de su hija por los problemas de salud que presenta y poder llevarla a terapias personalizadas, así como brindarle la atención debida a su hija por no contar con la ayuda de otra persona que la cuide, ya que su madre también es persona de setenta años de edad y también se encuentra delicada de salud.

Conocida la solicitud, el Directorio consideró factible acceder a la petición de la doctora Fuentes Rubio, en relación a la recontractación en plaza de Médico Internista en el Policlínico de Santa Tecla. Escuchada la posición, el profesor Coto López recomendó asignarla temporalmente en el Policlínico Magisterial de San Salvador, si hay plaza disponible ahí, y corroborar si hay

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

disponibilidad de plaza de Médico Internista en el Policlínico de Santa Tecla, y solo así se le pueda tratar de resolver traslado a Santa Tecla a la doctora Fuentes Rubio. Otro paso sería conocer la opinión jurídica respecto a si es factible otorgar la indemnización como ella lo pide y, entonces, se podría encomendar al Departamento de Desarrollo Humano para que calcule el monto de la indemnización que le correspondería según el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM a la doctora Fuentes Rubio y lo presente para conocimiento del Consejo Directivo; asimismo se gestione en cuanto a la recontractación aprobada temporalmente para San Salvador en el Policlínico Magisterial tipo "A". Agotadas las consideraciones el Directorio manifestó estar de acuerdo en preparar el Acuerdo en esos términos.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, quien es empleada de la División de Servicios de Salud, Sub Dirección de Salud de este Instituto; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio,** en relación a su petición de seguir trabajando para el ISBM, pero en plaza de Médico Internista en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, aceptando las condiciones de la nueva plaza y solicitando se le otorgue indemnización completa por el tiempo laborado como Médico Docente en Salud, siendo esa la plaza en que se desempeña actualmente.

La solicitud obedece, según menciona la doctora en su nota, a necesidad de mayor presencia con su hija por los problemas de salud que presenta ya que son necesarias atenciones especializadas y también para poder llevarla a terapias donde su presencia es necesaria para acompañamiento emocional, así como realizarle terapias individuales guiadas por ella en casa, por no contar con la ayuda de otra persona que la cuide, ya que su madre es persona de setenta años de edad y también se encuentra delicada de salud y necesita atención.

- II. **Dar trámite a la petición efectuada por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio,** referente a su posible recontractación en plaza de Médico Internista; sin embargo, será necesario **encomendarle al Departamento de Desarrollo Humano verifique la disponibilidad de ese tipo de plaza** en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla. En caso no la hubiera, dicho departamento deberá revisar si existe disponibilidad de plaza de Médico Internista en el Policlínico Magisterial de San Salvador, tipo "A", para tal recontractación; parece ser, que la mayor dificultad que enfrenta es que la plaza actual requiere de su

desplazamiento hacia diversos lugares del país, lo cual le reduce el tiempo para brindarle a su hija la atención y cuidados médicos que necesita.

De ser factible la recontractación, se encomienda al Departamento de Desarrollo Humano, realizar el trámite correspondiente y presentar el Punto para aprobación del Consejo Directivo, tan pronto sea posible.

III. Encomendar a la Unidad Jurídica emita opinión y la presente al Consejo Directivo a la brevedad, respecto a la posibilidad legal de otorgar la indemnización completa por el tiempo laborado, como solicita la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, ya que ésta se ha otorgado en otros casos cuando la recontractación ha obedecido a circunstancias propias de la necesidad del servicio de salud a cargo del ISBM o en casos de terminación de relación laboral con responsabilidad patronal.

IV. Encomendar al Director Presidente haga del conocimiento de la peticionaria la decisión de este Consejo Directivo, para que manifieste su disponibilidad de recontractación en plaza de Médico Internista en el Policlínico Magisterial de San Salvador, tipo "A", en caso de que no hubiere disponibilidad de esa plaza en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla. Asimismo, le informe que se ha solicitado opinión de la Unidad Jurídica, respecto al otorgamiento de la indemnización completa por el tiempo laborado.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para dar pronto trámite a la solicitud.

Se dio lectura a la segunda correspondencia:

11.1-B Lectura de correspondencia suscrita por el profesor #####.

Correspondencia firmada por el profesor #####, docente que labora en el Complejo Educativo Eduardo Guirola, Cantón Melara, La Libertad. En su nota, el docente expone que la doctora Marta Liseth Marroquín de Campos, encargada del consultorio médico del ISBM ubicado en la ciudad del Puerto de La Libertad, le adeuda \$1,830.00 desde el 17 de marzo de 2015, motivo por el que solicita que se tomen medidas en el asunto.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el profesor #####, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el profesor #####, referente a cantidad adeudada a su persona por la doctora Marta Liseth Marroquín de Campos, quien labora en el Consultorio Magisterial ubicado en el Puerto de La Libertad.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, investigue el caso reportado por el profesor ##### en contra de la doctora Marroquín de Campos, y proceder, si hay mérito, con base a lo normado por el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, debiendo hacer las valoraciones de posible violación a la ética profesional y realizar las acciones que fueran pertinentes.

La Sub Dirección de Salud deberá presentar al Consejo Directivo en una próxima sesión, el informe sobre los resultados de la investigación, detallando las medidas aplicadas y, si fuera necesario, plantear al Consejo Directivo las recomendaciones pertinentes.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para los efectos pertinentes.

Continuando con el desarrollo del acta, se dio lectura a la tercera correspondencia:

11.1-C Lectura de correspondencia suscrita por el señor Emerson Josué Zelaya Sánchez, Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

Nota suscrita por el señor Emerson Josué Zelaya Sánchez, por medio de la cual avisa que a partir del día veintitrés del presente mes y año, interpone su renuncia a la plaza de Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

Conocida la correspondencia anterior, el Director Presidente expresó que lo procedente en esta correspondencia es darla por recibida y quedar enterados del contenido de la misma, asimismo, encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso del cálculo del monto de la prestación por retiro voluntario que le correspondería y presentar el Punto para aprobación del Consejo Directivo; posteriormente, conforme a requerimiento de la jefatura de la Coordinación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Seguimiento y Control de Contratos iniciar el proceso respectivo. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el señor Emerson Josué Zelaya Sánchez, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el señor Emerson Josué Zelaya Sánchez, Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, mediante la cual da aviso de su renuncia a partir del veintitrés del presente mes y año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inicio del proceso para el cálculo del monto de la prestación por retiro voluntario que le correspondería al señor Emerson Josué Zelaya Sánchez, conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; asimismo, gestionar el inicio del proceso declarando vacante dicha plaza, previo requerimiento de la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos. El punto relativo a la indemnización deberá someterse al conocimiento del Consejo Directivo en próxima sesión de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

Se dio lectura a la última correspondencia recibida, así:

11.1-D **Lectura de correspondencia suscrita por el licenciado Douglas Rivas, Representante Legal de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

Nota suscrita por el licenciado Douglas Rivas, Representante Legal de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., relativa a solicitud de autorización para cambio de ubicación de las instalaciones donde se brindan las hemodiálisis a usuarios del ISBM.

Finalizada su lectura, el Directorio en pleno manifestó estar de acuerdo con el cambio de las instalaciones. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo, solicitó permiso para intervenir a efecto de recomendar que debería de tramitarse a través del Administrador del Contrato, con base a lo que establece la Lacap, ya que este tipo de gestión, a su saber y entender, requeriría una modificativa al Contrato, a lo cual debe dársele seguimiento con la finalidad de seguir el trámite de aprobación para formalizar la modificativa del contrato correspondiente. Escuchado lo anterior, el profesor Coto López recomendó que el Acuerdo sea dar por recibida la correspondencia, manifestando que la petición es avalada preliminarmente por el Consejo Directivo y retomar el seguimiento según lo ha recomendado la licenciada Hidalgo Solis. El pleno estuvo de acuerdo en los términos mencionado para la redacción del Acuerdo.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el licenciado Douglas Rivas, Representante Legal de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia con sus anexos, suscrita por el licenciado Douglas Rivas, Representante Legal de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** relativos a solicitud de cambio de ubicación, lo cual fue avalado preliminarmente por el Consejo Directivo.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control y Sub Dirección de Salud** el pronto seguimiento a fin de formalizar la modificativa del respectivo contrato suscrito con la sociedad contratista MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., siempre que las nuevas instalaciones cumplan con los requisitos indispensables para la prestación de los servicios de hemodiálisis a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
- III. **Aprobar de Aplicación Inmediata el presente Acuerdo** para los efectos legales y demás pertinentes.

11.2 Entrega de informe presentado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Conflictos, referente a punto tratado por el SITISBM en Mesa Laboral.

El Director Presidente informó que se dará lectura al informe presentado por la jefa de la Unidad Jurídica, y Coordinadora de la Comisión Técnica de Conflictos, referente a punto tratado por el SITISBM en Mesa Laboral, del cual se les ha proporcionado una copia.

Acto seguido se dio lectura al informe que literalmente cita.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

- I. En fecha 22 de septiembre de 2017, se desarrolló reunión de la Comisión de Conflictos de acuerdo a programación, en la que se informó sobre los avances de los procesos y diligencias judiciales del período, asimismo, la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández presentó informe de reunión de la Mesa Laboral de fecha 29 de agosto de este año, en la que entre otros aspectos se verificó la petición efectuada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en relación a la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, quienes al respecto manifestaron que de acuerdo a opinión emitida por la Sub Directora General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, licenciada Emigdia Mayari Merino García, el Contrato Colectivo del ISBM aplica para todos los trabajadores sin importar si son o no afiliados al Sindicato, en ese sentido solicitan que se aplique al personal que se encuentra nombrado por Ley de Salario y que su petición sea dirigida al Consejo Directivo, ya que debido a que no hay acuerdos, el caso se ha judicializado.
- II. En relación a la solicitud efectuada se dio lectura a nota emitida por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que en su parte medular expone lo siguiente:

“(...) Al ser el Contrato Colectivo de Trabajo un documento bilateral, inscrito bajo la normativa del Código de Trabajo; el Contrato Colectivo de Trabajo aplica para todos los trabajadores, sin importar si son o no afiliados al Sindicato y sin contener Cláusulas de Exclusión. (...) Continua manifestando que como Dirección General de Trabajo, se busca facilitar el dialogo a las partes pero, deben ser estas quienes decidan, siempre en cumplimiento de la Ley y si las partes necesitan una opinión por parte de esta Dirección General sobre el tema del Contrato Colectivo, deben solicitarlo por escrito para tener una respuesta de la misma forma; y si no es factible por las partes llegar a un acuerdo a través del diálogo y si la diferencia laboral radica en interpretación del Contrato Colectivo, este se vuelve un conflicto laboral de carácter jurídico por lo que deben acudir al Juzgado de lo Laboral competente. (...)”.

- III. Posterior a la lectura del pronunciamiento la Comisión de Conflictos realizó las siguientes consideraciones:
 - a) La nota emitida por la Directora General de Trabajo hace referencia a la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo para trabajadores afiliados o no afiliados al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, pero no se refiere al personal nombrado por Ley de Salarios que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Código de Trabajo.
 - b) Las opiniones que emite la Dirección General de Trabajo van encaminadas a proponer soluciones ante diferencias laborales, sin embargo, en caso que exista

duda en relación a la interpretación del Contrato Colectivo, la autoridad competente para determinar la correcta interpretación es el Juzgado de lo Laboral competente, a través de un conflicto laboral de carácter jurídico.

- c) A la fecha no se ha recibido notificación de ningún proceso laboral promovido por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en relación a la interpretación del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

IV. Por lo anterior la Comisión de Conflictos, en cumplimiento a solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial presenta a Consejo Directivo la petición efectuada en Mesa Laboral.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Conflictos, luego del análisis efectuado a solicitud realizada en Mesa Laboral por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a) y s) y 22 literales a) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Dar por recibido informe de la Comisión de Conflictos en relación a petición efectuada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. Autorizar al Director Presidente para que brinde respuesta al SITISBM, referente a la solicitud efectuada en la Mesa Laboral.

Referente a este Punto, el profesor Coto López recomendó que cada Directora y Director retome la lectura de este informe detenidamente en sus casas, y se retome la discusión en cuanto a la opinión emitida por la Dirección General de Trabajo en relación a la aplicabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo con el fin de solucionar las diferencias laborales del personal del ISBM, por lo que en próxima sesión se concretizará una respuesta a la petición del SITISBM, por ello, el Directorios deberá presentar sus observaciones al respecto. Así se aprobó.

Concluida la lectura del informe presentado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Conflictos, referente a punto tratado por el SITISBM en Mesa Laboral, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Conflictos**, referente a punto tratado por el SITISBM en Mesa Laboral.
- II. **Retomar en próxima sesión la discusión del referido informe**, en cuanto a la opinión emitida por la Dirección General de Trabajo en relación a la aplicabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo con el fin de solucionar las diferencias laborales del personal del ISBM.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes diecisiete de octubre** del corriente año, a partir de las diez horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para el próximo martes a efecto de realizar la sesión ordinaria de la semana entrante.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas y cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Ministerio de Educación

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COPIA PÚBLICA